

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA Y DETERMINA LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD QUE SIRVEN COMO BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CANDIDATURAS BAJO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2020-2021

G L O S A R I O

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Comisión	Comisión Permanente de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
Dirección de Organización	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado
Instituto	Instituto Electoral del Estado
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
POE	Periódico Oficial del Estado
Metodología	Metodología para la integración de los bloques de competitividad
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, para renovar las Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos

A N T E C E D E N T E S

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral; en la citada reforma se estableció en el artículo 41, Base I, párrafo segundo, la obligación de los partidos políticos de garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.

Con la finalidad de materializar en el ámbito reglamentario la reforma constitucional en cita, el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el referido medio de

difusión oficial federal, los Decretos a través de los cuales se expidieron la LGIPE y la LGPP, disposiciones de carácter general cuya finalidad es la de establecer competencias entre la federación y los estados, en lo relativo a la organización de procesos electorales, así como en lo concerniente a los derechos, obligaciones y prerrogativas de los partidos políticos nacionales o estatales.

- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la LGPP, la cual tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, reiterando en su artículo 25, numeral 1, inciso r), la obligación de los institutos políticos de garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.
- III. El veintinueve de julio de dos mil quince, se publicó en el POE, la Declaratoria del Honorable Congreso del Estado de Puebla, a través de la cual se aprobó el Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Local en materia político electoral, dicha modificación tuvo como finalidad adecuar el sistema electoral local a las disposiciones que en la materia contempla la Constitución Federal y la obligación de los partidos políticos de establecer las reglas para garantizar la paridad entre los géneros de las candidaturas que registren los citados entes políticos.
- IV. En fechas veintidós de agosto de dos mil quince y treinta y uno de julio del dos mil diecisiete, fueron publicados en el POE los Decretos de reforma al Código, en los citados decretos se estableció el reconocimiento de los derechos de la ciudadanía y la obligación para los partidos políticos de observar la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres, respecto a tener acceso a cargos de elección popular.
- V. El primero de julio de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para la elección de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales por ambos principios e integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad.
- VI. Derivado de las declaraciones de nulidad de las elecciones de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, en el Estado de Puebla, el catorce de octubre de dos mil dieciocho, el Congreso de esta Entidad aprobó las Convocatorias para las elecciones extraordinarias de los citados municipios; decretos que fueron publicados al día siguiente de su emisión, en el POE.
- VII. El Instituto Nacional Electoral, en fecha dos de junio de dos mil diecinueve, llevó a cabo la jornada electoral de la elección extraordinaria 2019, para elegir la Gobernatura e integrantes de los Ayuntamientos de Ocoyucan, Mazapiltepec de Juárez, Tepeojuma, Ahuazotepec y Cañada Morelos.
- VIII. El seis de junio de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Federal, en materia de Paridad entre Géneros.

- IX.** La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- X.** En fecha treinta y uno de marzo del presente año, la Junta Ejecutiva del Instituto emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020, por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Instituto, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el acuerdo referido en el párrafo anterior.

- XI.** En fecha trece de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones, entre otras, de la General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la LGIPE, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la LGPP, la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- XII.** En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo del año en curso, se aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto y emitió diversas reglas para su desarrollo.
- XIII.** Con fecha veintinueve de julio del año en curso, se publicó en el POE, la Declaratoria del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de paridad de género.
- XIV.** El veintinueve de julio de la presente anualidad, se publicó en el POE, el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código; entre las que se encuentran los artículos 103, fracción VI, 215 Bis y 215 ter, relativo a los bloques de competitividad electoral, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el citado medio de difusión oficial.
- XV.** El treinta y uno de agosto de la anualidad que transcurre, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral.
- XVI.** El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-033/2020, declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos.
- XVII.** Mediante el Acuerdo con clave alfanumérica CG/AC-045/2020, el Consejo General ordenó a la Dirección de Organización, proponer la metodología y elaboración de los bloques de competitividad electoral, en términos del Artículo 215 Bis del Código, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

- XVIII.** A través del Acuerdo identificado como CG/AC-054/2020, el Consejo General aprobó reformas al Reglamento de Sesiones de los Consejeros Electorales de este Organismo Electoral, incorporando lo relativo al desarrollo de sesiones de los Consejos Electorales de manera virtual o a distancia.
- XIX.** La Dirección de Organización en fecha veintidós de diciembre del presente año, circuló a las y los integrantes de la Comisión, la metodología y los bloques de Competitividad.
- XX.** Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de la Comisión, de fecha veintiséis de diciembre del año en curso, reanudada el veintiocho del mismo mes y año, dicho Órgano Auxiliar mediante el acuerdo identificado como A.4/CPOE/26122020; aprobó la metodología y los bloques de competitividad.

El Consejero Electoral Presidente de la Comisión, mediante memorándum IEE/CPOE-091/2020, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte, remitió al Consejero Presidente del Consejo General los bloques de competitividad.

- XXI.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte, remitió vía correo electrónico, a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.
- XXII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día veintinueve de diciembre de la presente anualidad, las y los asistentes a la misma discutieron, el presente asunto.

C O N S I D E R A N D O

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El diverso 3, fracción II, de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Asimismo, los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al Código.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII del Código, señala como fines del Instituto:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía;
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y miembros de los Ayuntamientos;
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus atribuciones;
- Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral; y
- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, la educación cívica, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político-electoral, desarrollando y ejecutando para el efecto, los programas de educación conducentes.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

El diverso 89, fracciones II, III, XIX, LIII y LX, del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Organizar el Proceso Electoral;
- Revisar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego al Código, a la normatividad aplicable, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones;
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

a) Constitución Federal

De conformidad con lo señalado en el diverso 4, primer párrafo, las mujeres y los hombres son iguales ante la ley.

El artículo 35, fracción II, señala que es derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular.

De conformidad con el artículo 41, Base I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

La citada disposición en su párrafo segundo, indica que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

b) Normatividad Internacional

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, dispone en su artículo 1, que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

El artículo 2 del ordenamiento en cita, establece que toda persona, tiene todos los derechos y libertades proclamados en dicha Declaración, sin distinción alguna de raza; color, sexo, idioma, religión; opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Asimismo, el artículo 21 de la citada Declaración, contempla que todas las personas tienen derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, de igual manera, tienen derecho de acceso, en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 2, dispone que cada uno de los Estados Partes se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el presente pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Aunado a ello, el artículo 3 del mismo Pacto Internacional, dispone que los Estados Partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos, reconocidos en el propio pacto.

Asimismo, en el artículo 25 señala que todos los ciudadanos gozarán del derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, además de votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, mediante voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, así como tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

El artículo I de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, señala que, las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

En lo que respecta al artículo II del ordenamiento citado en el párrafo previo, las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.

Asimismo, el artículo III, de la Convención aludida, dispone que las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

Por su parte, el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos señala los derechos y oportunidades de los ciudadanos, entre los cuales se encuentran los relativos a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos; de votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad de expresión de la voluntad de los electores; además de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como "Convención de Belem Do Para", en su artículo 4, establece que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

El inciso f) del artículo mencionado en el párrafo inmediato anterior, indica que la mujer tiene el derecho humano a la igualdad de protección ante la ley y de la ley; mientras que el inciso j), establece que la mujer tiene el derecho humano a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) en su artículo 3; señala que los Estados Parte

tomarán en todas las esferas y, en particular, en la política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los Derechos Humanos y la libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres.

En lo que respecta al artículo 7, inciso b) del ordenamiento mencionado previamente; señala que los Estados Parte, tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas; ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

El artículo 3 de la Observación General del Comité de Derechos Humanos de la ONU garantiza la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, estableciendo en su numeral 29, que el derecho a participar en la vida pública no se materializa plenamente y en condiciones de igualdad en todas partes. Los Estados parte deberán cerciorarse de que la ley garantice a la mujer los derechos contenidos en el artículo 25 en pie de igualdad con el hombre y adoptar medidas eficaces y positivas, incluidas las medidas necesarias de discriminación inversa, para promover y asegurar la participación de la mujer en los asuntos públicos y en el ejercicio de cargos públicos.

c) LGIPE

El artículo 6, numeral 2, señala que el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

De acuerdo con lo establecido en el diverso 7, numeral 1, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular; es derecho de las y los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

El artículo 26, numeral 2, párrafo segundo, establece que en el registro de las candidaturas a los cargos de presidente o presidenta, alcalde o alcaldesa, concejales, regidurías y sindicaturas de los ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género.

El diverso 232, numeral 3 y 4, menciona que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los congresos de las Entidades Federativas, las planillas de ayuntamientos y de alcaldías; asimismo, los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, deberán rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no garantice el principio de paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las misma.

El artículo 233, precisa que, de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputaciones locales y federales, así como a las planillas a Ayuntamientos y Alcaldías que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto y organismos públicos locales, según corresponda, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución Federal.

d) LGPP

El artículo 3, numerales 4 y 5, dispone que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales, así como en la integración de los ayuntamientos, debiendo ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres; señalando, además, que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sea asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

De conformidad con el diverso 25, numeral 1, inciso r), los partidos políticos tienen como obligación garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.

e) Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

El Artículo 1, numeral 1 establece que el Reglamento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

El numeral 2 del dispositivo señalado con antelación, señala que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

El artículo 282, numeral 5, señala que lo establecido en el numeral anterior (bloques de competitividad para elección de senadurías, diputaciones federales y coaliciones) no será aplicable para los partidos políticos que recientemente hayan obtenido su registro, únicamente respecto del primer Proceso Electoral tanto federal como local en el que participen. Sin embargo, deberán postular candidaturas en condiciones de igualdad de oportunidades para ambos géneros.

f) Constitución Local

El artículo 3, fracción III, primer párrafo, señala que los partidos políticos tienen como fin promover la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios, e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

El artículo 11, dispone que las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley, prohibiendo toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad.

g) Código

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 11, es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos, promover y garantizar la igualdad de oportunidades, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y garantizar la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

El diverso 28, segundo párrafo dispone que los partidos políticos tienen como fines promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos públicos de elección popular; y hacer posible, como organizaciones de ciudadanos, el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen, mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

En el párrafo sexto del artículo señalado, se prevé que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos o municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

Que el artículo 201, del Código, establece, lo que a la letra dice:

“Artículo 201.- Corresponde a los partidos políticos y a las coaliciones, en su caso, el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular.

Las y los ciudadanos podrán solicitar su registro como candidatas y candidatos para ser votadas y votados en forma independiente a cargos de elección popular, en los términos de este Código.

Para garantizar la paridad de género en forma horizontal, en cada fórmula, las personas propietaria y suplente deberán ser del mismo género. Para atender el principio de paridad de

género en forma vertical, la lista de representación proporcional se integrará por fórmulas de candidatas y candidatos, compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género. Se integrarán, alternadamente, con fórmulas de género distinto hasta agotar la lista, así como en el género que la encabece en cada periodo electivo.

Respecto de los Ayuntamientos, los partidos políticos registrarán a sus candidatas y candidatos por planillas integradas por fórmulas de propietarios y suplentes del mismo género, las cuales deberán alternarse de manera paritaria entre ambos géneros. Para garantizar la paridad de género, en caso de existir número impar en el registro de candidatas y candidatos de los Ayuntamientos, los partidos políticos podrán optar por situar en el primer lugar de dichos registros, a una fórmula de género femenino.

El Instituto deberá rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no garantice el principio de paridad, fijando al partido un plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas, no se aceptarán dichos registros.

La obligación de cumplir con el principio de paridad de género por parte de los partidos políticos, para la postulación de candidaturas, se asumirá de manera individual y conjunta, es decir, como parte de las coaliciones o candidaturas comunes que aquellos pacten.

En este último caso, se garantizará que las postulaciones totales conjuntas correspondan al 50% para cada género, garantizando para el efecto la paridad vertical y horizontal en sus candidaturas y listas, según corresponda."

En términos del artículo 103, fracción VI, la Dirección de Organización tiene como atribución, integrar los bloques de competitividad electoral.

De acuerdo con lo señalado en el diverso 215 Bis, los bloques de competitividad electoral, son la metodología a través de la cual el Instituto determina la votación alta, media y baja obtenida por cada partido político en los distritos electorales y municipios del Estado, correspondiente al proceso electoral inmediato anterior, y que sirve como base para la determinación de las candidaturas bajo el principio de paridad de género, evitando la postulación desproporcional de un mismo género en aquellas demarcaciones en donde un partido político haya obtenido los porcentajes de votación más altos o bajos, respectivamente.

El artículo 215 Ter, dispone que con el fin de garantizar la paridad atendiendo los bloques de competitividad, el Consejo General publicará su contenido, a más tardar en el mes de diciembre del año anterior a la elección. Para el efecto, las candidaturas deberán asignarse en cada uno de los bloques observando el principio de paridad, intercalándose en los bloques impares, de ser necesario, la preponderancia del género en cada elección.

3. DE LA METODOLOGÍA Y DETERMINACIÓN DE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD

De conformidad con el bloque normativo señalado en el considerando anterior, se establece que, para garantizar la paridad de género en el registro de candidaturas, los partidos políticos deberán de observar la paridad por competitividad, la cual establece que ninguno de los géneros sean asignados exclusivamente a los distritos o municipios

en que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, de ahí que ambos géneros deben contar con una cantidad paritaria de posiciones con similar grado de competitividad, a fin de hacer efectivo el derecho de acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad, estableciendo para su observancia, los bloques de competitividad, que de conformidad con el Código, se definen como:

“...Los bloques de competitividad electoral son la metodología a través de la cual el Instituto Electoral del Estado determina la votación alta, media y baja obtenida por cada partido político en los distritos electorales y municipios del Estado, correspondiente al proceso electoral inmediato anterior, y que sirve como base para la determinación de las candidaturas bajo el principio de paridad de género, evitando la postulación desproporcional de un mismo género en aquellas demarcaciones en donde un partido político haya obtenido los porcentajes de votación más altos o bajos, respectivamente.”

Tomando en consideración la metodología para la construcción de los bloques de competitividad, es evidente que se requiere contar con la votación que obtuvieron los partidos políticos en el proceso electoral anterior, para poder determinar en cuáles distritos y municipios tuvieron sus porcentajes más bajos de votación y estar así en posibilidad de asegurar que en los mismos no se postularán exclusivamente candidaturas de un solo género.

Es de señalarse que, los resultados de la votación válida emitida por Partido Político, se encuentran en el Sistema de Consulta de la Estadística Electoral del Instituto Nacional Electoral, mismos que de conformidad con lo establecido en el artículo 430, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral fueron remitidos por el Instituto a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral. Las Tablas de resultados electorales, contienen los resultados electorales definitivos, que resultan de la etapa del proceso electoral correspondiente a la declaración de validez de la elección, que inicia con la resolución del último medio de impugnación relacionado con las elecciones celebradas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye cuando los tribunales electorales competentes aprueban las declaraciones de validez de las elecciones correspondientes.

En ese orden de ideas, se considera correcto que para la generación de los bloques de competitividad para la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, así como de los ayuntamientos, se tomara la votación obtenida en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

Por otra parte, tal como se mencionó en el apartado de antecedentes, derivado de las declaraciones de nulidad de las elecciones de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, en el Estado de Puebla, el catorce de octubre de dos mil dieciocho, el Congreso de esta entidad aprobó las convocatorias para las elecciones extraordinarias de los citados municipios; de manera que el Instituto Nacional Electoral, en fecha dos de junio de dos mil diecinueve, llevó a cabo la jornada electoral de la elección extraordinaria 2019, para elegir a los integrantes de los citados Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior, únicamente para los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, se consideraron los resultados obtenidos por cada partido político en el Proceso Electoral Extraordinario 2019 en el Estado de Puebla, sustituyendo en estos municipios los resultados de 2018.

La forma en la que se integraron los bloques de competitividad, fue la siguiente:

- Se consideró las tablas de resultados electorales del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones del Proceso Electoral 2017-2018, para las tablas de competitividad de las elecciones de diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y los ayuntamientos de los resultados “2018”

Para los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, se consideraron los resultados “2019”.

- Aplicado de manera analógica, para la integración de los bloques de competitividad, se observó lo establecido en el artículo 282 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en ese sentido para los bloques de competitividad de la elección de diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, respecto de cada partido, se enlistaron todos los distritos electorales locales en los que se presentó una candidatura, ordenados de mayor a menor conforme al porcentaje de votación válida que en cada una de ellos hubiere recibido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- Se dividió la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos electorales locales enlistados, con los distritos electorales locales en los que el partido obtuvo la votación más alta, votación media y votación más baja.
- Para los bloques de competitividad de la elección de los ayuntamientos, respecto de cada partido, se enlistaron todos los municipios en los que se presentó una candidatura, ordenados de mayor a menor conforme al porcentaje de votación válida que en cada una de ellos hubiere recibido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, con la precisión de que para los municipios de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, se realizó conforme al porcentaje de votación válida que en cada una de ellos hubiere recibido en el Proceso Electoral Extraordinario 2019 en el Estado de Puebla.
- Al igual que se acordó en el instrumento CG/AC-056/17, si al hacer la división de distritos electorales en los tres bloques señalados, sobra uno, se agregó al bloque de votación baja, si restan dos, se agregó uno al de votación baja y otro al de votación alta, lo anterior con el objetivo de contar con el escenario idóneo para la aplicación de acciones

afirmativas, que de acuerdo con lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 30/2014, las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales, y en la jurisprudencia 11/2018, las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular.

Cabe señalar que los partidos políticos nacionales Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, recientemente obtuvieron su registro ante el Instituto Nacional Electoral y su acreditación ante el Instituto, por lo que no han participado en Proceso electoral alguno, sea federal o estatal.

En lo que respecta al Partido Político Nueva Alianza Puebla, este Colegiado le otorgó el registro en sesión especial de fecha 10 de diciembre del 2018, por consiguiente el partido político en mención únicamente participó en la elección extraordinaria de 2019 para el ayuntamiento de Ahuazotepec, por lo que no se cuenta con resultados para la elaboración de los bloques de competitividad para el Partido Político Nueva Alianza Puebla.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 282 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral aplicado por analogía, los bloques de competitividad no serán aplicables para los partidos políticos que recientemente hayan obtenido su registro, únicamente respecto del primer Proceso Electoral tanto federal como local en el que participen, sin embargo, deberán postular candidaturas en condiciones de igualdad de oportunidades para ambos géneros.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 Bis, del Código, las tablas de votación que se deben integrar para calcular los porcentajes obtenidos por distrito y municipio para cada uno de los partidos políticos que participarán en este proceso electoral, debe hacerse con los resultados del último proceso electoral inmediato anterior.

Tal y como ya se refirió, las tablas de votación obtenidas a través de la metodología, se construyeron tomando como base los resultados electorales que fueron extraídos del sistema de Consulta de la Estadística Electoral del Instituto Nacional Electoral, a través del cual se hacen constar los resultados obtenidos, razón por la cual son una fuente fidedigna y autorizada de información, cuestión que da certeza respecto de los valores tanto absolutos como porcentuales utilizados para conformar los bloques de competitividad.

Al asignar a cada uno de los partidos políticos la votación que les corresponde para construir sus bloques de competitividad, no solo se asegura que los mismos contarán

con un referente objetivo para cumplir con su obligación de postular candidaturas observando el principio de paridad, sino que se garantice que los mismos participen en condiciones de igualdad en el proceso electoral, cuidando con ello el respeto al principio constitucional de equidad, mismo que de acuerdo con los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, debe ser observado para que cualquier tipo de elección sea considerada válida.¹

Así las cosas, este Colegiado estima que con los bloques de competitividad que ahora se analizan, se da un paso firme para alcanzar la paridad en la postulación de candidaturas y asegurarle a las mujeres que sean postuladas que tienen una posibilidad real de ganar, logrando equilibrar los porcentajes de postulación con los de integración de las instancias del poder público.

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones I, II, LIII y LX, del Código, este Consejo General estima procedente:

- Aprobar la metodología para la integración de los bloques de competitividad, con el objeto de que los partidos políticos puedan establecer, con base en ellos, la determinación de candidaturas en las elecciones de ayuntamientos y diputaciones en el Proceso Electoral, conforme a lo señalado en el Código; documento que como **ANEXO UNO** corre agregado al presente acuerdo, formando parte integral del mismo.
- Determinar los bloques de competitividad que sirvan como base para la determinación de candidaturas bajo el principio de paridad de género para el Proceso Electoral; documentos que como **ANEXO DOS** corren agregados al presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

5. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracciones LIII, y LX, y 91, fracción XXIX, del Código, este Consejo General faculta al Consejero Presidente de este Órgano Superior, para hacer de conocimiento por el medio que considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente acuerdo:

- a) A la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento;
- b) Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en esta Entidad Federativa, para su conocimiento;

¹ Tesis X/2001 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: ELECCIONES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA QUE CUALQUIER TIPO DE ELECCIÓN SEA CONSIDERADA VÁLIDA.

- c) A las representaciones de los Partidos Políticos con registro y acreditación ante el Consejo General; y
- d) Al Consejero Electoral Presidente de la Comisión Permanente de Organización Electoral, para su conocimiento.

Con fundamento en los artículos 89, fracciones LIII y LX, y 93, fracciones XXIV, XL y XLVI, del Código; este Consejo General faculta al Secretario Ejecutivo del Instituto para notificar el contenido del presente acuerdo al Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII, del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección aprueba la Metodología para la integración de los bloques de competitividad, así como determina los bloques de competitividad para la determinación de candidaturas bajo el principio de paridad de género para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, en términos de los razonamientos indicados en los considerandos 3 y 4 de este acuerdo.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 5 del presente acuerdo.

CUARTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14², en lo que toca a sus **ANEXOS** publíquense íntegramente en el citado medio oficial de difusión.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte.

CONSEJERO PRESIDENTE

C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

SECRETARIO EJECUTIVO

C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

² Lo anterior con fundamento en los artículos 77 bis y 93 fracción VIII del Código.

Metodología para la integración de los bloques de competitividad

La Reforma Constitucional de Paridad de Género (paridad transversal) constituye un parteaguas en la manera de entender y distribuir el poder político entre hombres y mujeres en democracia y es un precedente en el mundo en la adopción de mecanismos formales para avanzar hacia la construcción de una democracia más justa e igualitaria.

El Transitorio tercero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019 señala que la paridad transversal será aplicable a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor del decreto.

El transitorio segundo establece un plazo improrrogable de un año para que el Congreso Federal realice las adecuaciones normativas correspondientes relativas al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), esto es, el 7 de junio de 2020. Los congresos locales también deberán adecuar su legislación de acuerdo con esta reforma. Los plazos son importantes en la medida en que son condición necesaria para que se apliquen las medidas en el proceso electoral 2020-2021. De acuerdo con el artículo 105 constitucional, las leyes electorales federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos 90 días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales (CPEUM, art. 105).

En lo que respecta a la normatividad local, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (CIPEEP), en su artículo 89, fracción LV Ter, señala que este Consejo General tiene como atribución ordenar la elaboración de bloques de competitividad electoral.

Asimismo, en términos del artículo 103, fracción VI, la Dirección de Organización tiene como atribución, integrar los bloques de competitividad electoral.

Lo anterior observando lo establecido en el **CAPÍTULO II BIS DE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD ELECTORAL**, en sus artículos 215 Bis y 215 Ter, mediante los cuales se emiten diversas disposiciones en materia de paridad de género.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el acuerdo CG/AC-045/2020 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se ordena a la Dirección de Organización Electoral de este Organismo, proponer la metodología y elaborar los bloques de competitividad electoral, en términos de la normatividad vigente, y a efecto de que los partidos políticos identifiquen la votación alta, media y baja obtenida por cada partido político en los distritos electorales y municipios del estado,

correspondiente al proceso electoral inmediato anterior, y que sirva como base para la determinación de las candidaturas bajo el principio de paridad de género, evitando la postulación desproporcional de un mismo género en aquellas demarcaciones en donde un partido político haya obtenido los porcentajes de votación más altos o bajos, respectivamente; se presenta el procedimiento realizado para la elaboración de los bloques de competitividad para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa y para la elección de los ayuntamientos.

Los resultados de la votación válida emitida por Partido Político se encuentran en el Sistema de Consulta de la Estadística Electoral del Instituto Nacional Electoral (INE), mismos que de conformidad con lo establecido en el artículo 430, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del (INE) fueron remitidos por este Instituto mediante los oficios IEE/PRE/0402/19, IEE/PRE/0727/19, IEE/PRE/0983/19 e IEE/PRE/1466/19 a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE. Las Tablas de resultados electorales, contienen los resultados electorales definitivos, que resultan de la etapa del proceso electoral correspondiente a la declaración de validez de la elección, que inicia con la resolución del último medio de impugnación relacionado con las elecciones celebradas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye cuando los tribunales electorales competentes aprueban las declaraciones de validez de las elecciones correspondientes.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 215 Bis del CIPEEP, para determinar la votación alta, media y baja obtenida por cada partido político en los distritos electorales y municipios del Estado, se consideran los resultados correspondientes al proceso electoral inmediato anterior, en ese sentido para la integración de los Bloques de Competitividad para la elección de diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa, así como para los Bloques de competitividad para la elección de los Ayuntamientos los resultados del proceso electoral inmediato anterior son los correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, precisando que derivado de las declaraciones de nulidad de las elecciones de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, en el estado de Puebla, el catorce de octubre de 2018, el Congreso de esta entidad aprobó las convocatorias para las elecciones extraordinarias de los citados municipios; de manera que el INE, en fecha dos de junio de 2019, llevó a cabo la jornada electoral de la elección extraordinaria 2019, para elegir a los integrantes de los Ayuntamientos de Ocoyucan, Mazapiltepec de Juárez, Tepeojuma, Ahuazotepec y Cañada Morelos.

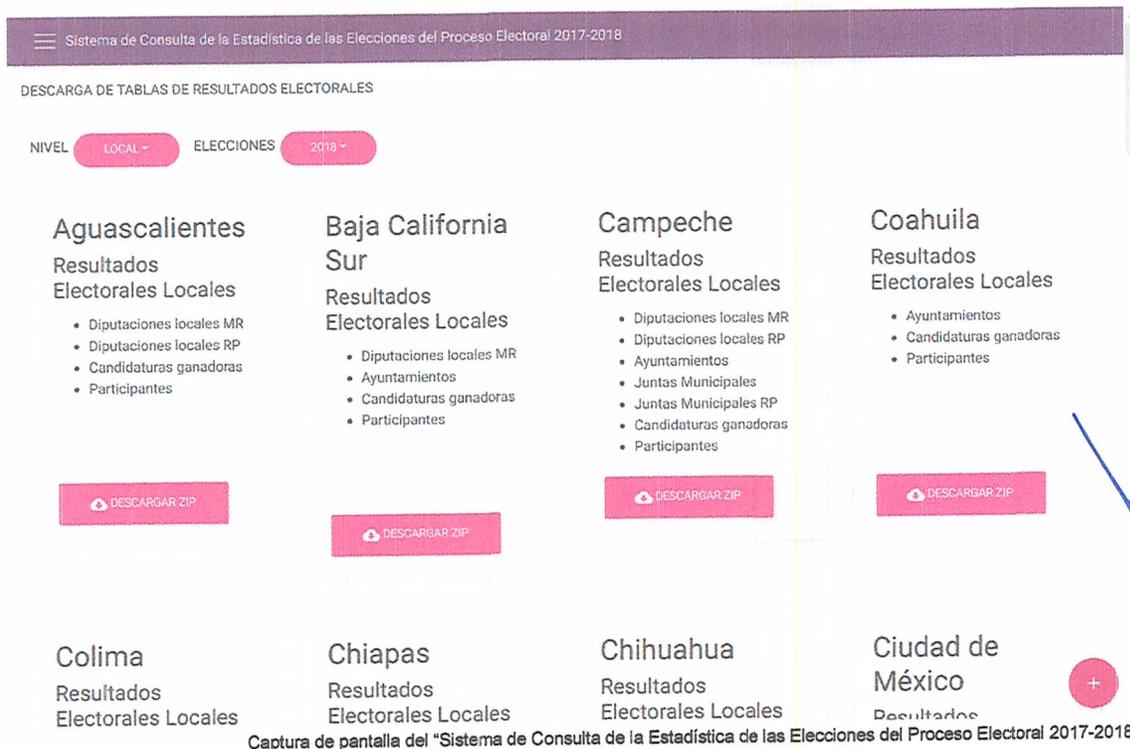
En consecuencia, únicamente para los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, se consideraron los

resultados obtenidos por cada partido político en el Proceso Electoral Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, sustituyendo en estos municipios los resultados de 2018.

De manera que, la ruta para integrar los bloques de competitividad para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa y de los ayuntamientos es la siguiente:

Primer paso.

Las tablas de resultados electorales del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones del Proceso Electoral 2017-2018 se encuentran disponibles en la siguiente liga: <https://siceen.ine.mx:3000/#/descarga-tablas> posteriormente, se debe seleccionar en el combo "NIVEL" la opción "LOCAL", inmediatamente se desplegará un combo titulado "ELECCIONES" en el cual como ya se mencionó con anterioridad, para las tablas de competitividad de las elecciones de diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y los ayuntamientos se deben considerar los resultados "2018" con la precisión de que para los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, se consideraron los resultados "2019"; en ambas opciones la carpeta que se debe descargar es la correspondiente al estado de "PUEBLA".



Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones del Proceso Electoral 2017-2018

DESCARGA DE TABLAS DE RESULTADOS ELECTORALES

NIVEL LOCAL ELECCIONES 2018

<p>Aguascalientes Resultados Electorales Locales</p> <ul style="list-style-type: none"> Diputaciones locales MR Diputaciones locales RP Candidaturas ganadoras Participantes <p>DESCARGAR ZIP</p>	<p>Baja California Sur Resultados Electorales Locales</p> <ul style="list-style-type: none"> Diputaciones locales MR Ayuntamientos Candidaturas ganadoras Participantes <p>DESCARGAR ZIP</p>	<p>Campeche Resultados Electorales Locales</p> <ul style="list-style-type: none"> Diputaciones locales MR Diputaciones locales RP Ayuntamientos Juntas Municipales Juntas Municipales RP Candidaturas ganadoras Participantes <p>DESCARGAR ZIP</p>	<p>Coahuila Resultados Electorales Locales</p> <ul style="list-style-type: none"> Ayuntamientos Candidaturas ganadoras Participantes <p>DESCARGAR ZIP</p>
<p>Colima Resultados Electorales Locales</p>	<p>Chiapas Resultados Electorales Locales</p>	<p>Chihuahua Resultados Electorales Locales</p>	<p>Ciudad de México Resultados</p>

Captura de pantalla del "Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones del Proceso Electoral 2017-2018"

Segundo paso.

El archivo que contiene los resultados de la votación válida emitida por partido político de la elección de diputaciones por el principio de Mayoría Relativa del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 se titula: "2018_SEE_DIP_LOC_MR_PUE_DISPP.xlsx", mismo que se encuentra en la carpeta "DIPUTACIONES_LOC_MR_xlsx" del archivo comprimido en ZIP "PUE_PEL_2018"

El archivo que contiene los resultados de la votación válida emitida por partido político de la elección para los Ayuntamientos del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 se titula: "2018_SEE_AYUN_PUE_MUNPP.xlsx", mismo que se encuentra en la carpeta "AYUNTAMIENTOS_xlsx" del archivo comprimido en ZIP "PUE_PEL_2018"

El archivo que contiene los resultados de la votación válida emitida por partido político de la elección para los ayuntamientos del Proceso Electoral Extraordinario 2019 en el estado de Puebla se titula: "2019_SEE_PRES_MUN_PUE_MUNPP.xlsx", mismo que se encuentra en la carpeta "AYUNTAMIENTOS_xlsx" del archivo comprimido en ZIP "PUE_PEL_2019".

Tercer paso.

Cabe señalar, que de manera analógica para la integración de los bloques de competitividad se observó lo establecido en el artículo 282 del Reglamento de Elecciones del INE, en ese sentido para los bloques de competitividad de la elección de diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, respecto de cada partido, se enlistaron todos los distritos electorales locales en los que se presentó una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación válida que en cada una de ellos hubiere recibido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Se dividió la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos electorales locales enlistados: el primer bloque, con los distritos electorales locales en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, donde obtuvo una votación media; y el tercero, en los que obtuvo la votación más alta.

Al igual que se acordó en el instrumento CG/AC-056/17 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprobó los lineamientos aplicables para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación y registro de candidaturas, así como la designación de cargos de elección popular, del Instituto Electoral del Estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018. Si al hacer la división de distritos electorales en los tres bloques señalados, sobra uno, se agregó al bloque de votación baja, si restan dos, se agregó uno al de votación baja y otro al de votación alta, lo anterior con el objetivo de contar con el escenario idóneo

para la aplicación de acciones afirmativas, que de acuerdo con lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 30/2014, las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales, y en la jurisprudencia 11/2018 las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular.

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD

VOTACIÓN ALTA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			

Para los bloques de competitividad de la elección de los ayuntamientos, respecto de cada partido, se enlistaron todos los municipios en los que se presentó una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación válida que en cada una de ellos hubiere recibido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, con la precisión de que para los municipios de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, se realizó conforme al porcentaje de votación válida que en cada una de ellos hubiere recibido en el Proceso Electoral Extraordinario 2019 en el estado de Puebla.

Al igual que se acordó en el instrumento CG/AC-056/17 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprobó los lineamientos aplicables para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación y registro de candidaturas, así como la designación de cargos de elección popular, del Instituto Electoral del Estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018. Si al hacer la división de municipios en los tres bloques señalados, sobra uno, se agregó al bloque de votación baja, si restan dos, se agregó uno al de votación baja y otro al de votación alta, lo anterior con el objetivo de contar con el escenario idóneo para la aplicación de acciones afirmativas, que de acuerdo con lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 30/2014, las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con

Por lo que la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos en respuesta a la solicitud planteada, informó mediante el memorándum IEE/DPPP-0349/2020 a esta unidad que *“Derivado de lo antes referido, se entiende que los institutos políticos: Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México obtuvieron recientemente su registro ante el Instituto Nacional Electoral y su acreditación local, por lo que no han participado en Proceso electoral alguno, sea federal o estatal.”*

Cabe señalar que, en lo que respecta al Partido Político Nueva Alianza Puebla, mediante Resolución **RPPE-001/18** *“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL NUEVA ALIANZA, COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL”*, aprobada por el Consejo General de este Instituto, en sesión especial de fecha 10 de diciembre de 2018, se otorgó el registro al Partido Político Nueva Alianza Puebla, fallo que surtió sus efectos al momento de su aprobación, por consiguiente el partido político antes mencionado únicamente participó en la elección extraordinaria de 2019 para el ayuntamiento de Ahuazotepec por lo que no se cuentan con resultados para la elaboración de los bloques de competitividad para el Partido Político Nueva Alianza Puebla.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



BLOQUES DE COMPETITIVIDAD
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

VOTACIÓN ALTA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
1	17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	33.4981
2	1	XICOTEPEC DE JUAREZ	29.5023
3	18	CHOLLULA DE RIVADAVIA	28.9916
4	3	ZACATLAN	27.6564
5	21	ATLIXCO	26.8816
6	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	26.4465
7	16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	25.9512
8	13	TEPEACA	25.1778
9	14	CIUDAD SERDAN	24.9970

VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
10	5	TLATLAUQUITEPEC	23.9628
11	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	23.9105
12	10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	22.3349
13	2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	22.2447
14	6	TEZIUTLAN	21.7756
15	26	AJALPAN	20.9213
16	11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	20.3102
17	7	SAN MARTIN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	19.9430

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
18	4	ZACAPOAXTLA	19.4108
19	22	IZUCAR DE MATAMOROS	18.6933
20	23	ACATLAN DE OSORIO	18.6395
21	20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	17.3140
22	12	AMOZOC DE MOTA	16.9767
23	25	TEHUACAN	16.5516
24	24	TEHUACAN	16.2538
25	8	HUEJOTZINGO	16.1885
26	15	TECAMACHALCO	11.2708



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



BLOQUES DE COMPETITIVIDAD
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

VOTACIÓN ALTA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
1	23	ACATLAN DE OSORIO	29.5619
2	4	ZACAPOAXTLA	28.3379
3	2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	26.9228
4	26	AJALPAN	26.7502
5	5	TLATLAUQUITEPEC	25.6824
6	3	ZACATLAN	25.2158
7	6	TEZIUTLAN	24.4518
8	22	IZUCAR DE MATAMOROS	22.1144
9	1	XICOTEPEC DE JUAREZ	19.7910

VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
10	21	ATLIXCO	17.8467
11	13	TEPEACA	17.6311
12	20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	15.9128
13	11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	14.9297
14	7	SAN MARTIN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	14.5051
15	24	TEHUACAN	14.0723
16	14	CIUDAD SERDAN	13.8300
17	8	HUEIOTZINGO	12.9143

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
18	15	TECAMACHALCO	12.4569
19	16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	11.6577
20	25	TEHUACAN	11.5488
21	12	AMOZOC DE MOTA	11.4172
22	17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	11.4048
23	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	11.3598
24	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	10.0957
25	10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	9.5815
26	18	CHOLULA DE RIVADAVIA	8.3152



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



VOTACIÓN ALTA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
1	4	ZACAPOAXTLA	8.2519
2	26	AJALPAN	5.7062
3	23	ACATLAN DE OSORIO	5.2227
4	2	HUAUQUINANGO DE DEGOLLADO	4.7278
5	8	HUEJOTZINGO	4.2841
6	14	CIUDAD SERDAN	3.9718
7	22	IZUCAR DE MATAMOROS	3.6652
8	1	XICOTEPEC DE JUAREZ	3.5736
9	15	TECAMACHALCO	3.0462

VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
10	7	SAN MARTIN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	2.8960
11	21	ATLIXCO	2.7900
12	13	TEPEACA	2.7064
13	12	AMOZOC DE MOTA	2.4723
14	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2.3384
15	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.8450
16	5	TLATLAUQUITEPEC	1.8360
17	3	ZACATLAN	1.8158

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
18	24	TEHUACAN	1.6813
19	18	CHOLLULA DE RIVADAVIA	1.5751
20	16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.5692
21	11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.5305
22	20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.4280
23	25	TEHUACAN	1.4025
24	17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.3343
25	10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.3023
26	6	TEZIUTLAN	1.2855



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



BLOQUES DE COMPETITIVIDAD
PARTIDO DEL TRABAJO

VOTACIÓN ALTA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
1	14	CIUDAD SERDAN	6.5212
2	20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	6.3002
3	12	AMOZOC DE MOTA	5.6884
4	5	TLATLAUQUITEPEC	5.3174
5	7	SAN MARTIN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	5.2824
6	15	TECAMACHALCO	4.9411
7	8	HUELOTZINGO	4.7954
8	10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	4.5919
9	24	TEHUACAN	4.3801

VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
10	23	ACATLAN DE OSORIO	4.1856
11	13	TEPEACA	4.1384
12	11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	4.1028
13	25	TEHUACAN	3.8567
14	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3.8166
15	3	ZACATLAN	3.8042
16	4	ZACAPOAXTLA	3.7546
17	22	IZUCAR DE MATAMOROS	3.5967

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
18	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3.4977
19	16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3.4914
20	26	AJALPAN	3.3382
21	18	CHOLLILA DE RIVADAVIA	3.2215
22	1	XICOTEPEC DE JUAREZ	3.1653
23	6	TEZIUTLAN	3.0964
24	2	HUAUCHINANGO DE DEGBALDO	3.0337
25	21	ATLIXCO	2.7517
26	17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2.6071



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



BLOQUES DE COMPETITIVIDAD
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

VOTACIÓN ALTA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
1	25	TEHUACAN	12.0694
2	21	ATLIXCO	8.2871
3	24	TEHUACAN	7.0108
4	13	TEPEACA	6.9941
5	6	TEZUITLAN	6.4314
6	11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	5.7973
7	4	ZACAPOXTLA	5.0515
8	1	XICOTEPEC DE JUAREZ	4.7559
9	8	HUEJOTZINGO	4.5260

VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
10	17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	4.3192
11	5	TTLATLAUQUITEPEC	4.2284
12	7	SAN MARTIN TEHUELCAN DE LABASTIDA	4.2000
13	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	4.1571
14	10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3.9728
15	15	TECAMACHALCO	3.8572
16	2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	3.8353
17	3	ZACATLAN	3.7402

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
18	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3.5849
19	18	CHOLLULA DE RIVADAVIA	3.4490
20	16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3.3536
21	23	ACATLAN DE OSORIO	3.2527
22	22	IZUCAR DE MATAMOROS	3.1971
23	20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3.1143
24	26	AJALPAN	3.0585
25	12	AMOZOC DE MGTA	3.0559
26	14	CIUDAD SERDAN	3.0201

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



BLOQUES DE COMPETITIVIDAD
MOVIMIENTO CIUDADANO

VOTACIÓN ALTA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
1	14	CIUDAD SERDAN	8.1935
2	8	HUEHOTTZINGO	6.4188
3	4	ZACAPOXTLA	5.0773
4	22	IZUCAR DE MATAMOROS	4.8392
5	2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	4.6368
6	26	AJALPAN	4.4386
7	6	TEZUTLAN	4.0796
8	23	ACATLAN DE OSORIO	3.9506
9	1	XICOTEPEC DE JUAREZ	3.5180

VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
10	12	AMOZOC DE NOTA	3.5066
11	3	ZACATLAN	3.1583
12	13	TEPEACA	3.1193
13	5	TLATLAUQUITEPEC	2.7644
14	15	TECAMACHALCO	2.6254
15	16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2.3416
16	20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2.2744
17	24	TEHUACAN	2.2600

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
18	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2.1314
19	18	CHOLLULA DE RIVADAVIA	2.1080
20	21	ATLXCO	2.0659
21	11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2.0332
22	7	SAN MARTIN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	1.9945
23	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.9238
24	10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.9007
25	17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.8639
26	25	TEHUACAN	1.4922



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD
PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA



VOTACIÓN ALTA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
1	7	SAN MARTIN TENMEHUICAN DE LABASTIDA	6.8509
2	6	TEZUITLAN	6.8087
3	14	CIUDAD SERDAN	5.7261
4	22	IZUCAR DE MATAMOROS	5.5363
5	8	HUEJOTZINGO	4.1069
6	4	ZACAPAXTLA	3.9654
7	1	XICOTEPEC DE JUAREZ	3.3212
8	15	TECNAMACHALCO	3.1435
9	12	AMOZOC DE NOTA	2.9602

VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
10	2	HUALUICHINANGO DE DEGOLLADO	2.7365
11	26	AJALPAN	2.6536
12	24	TEHUACAN	2.4899
13	5	TLATLALQUITEPEC	2.0308
14	18	CHOLULA DE RIVADAVIA	1.6221
15	13	TEPEACA	1.5925
16	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.4145
17	16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.3767

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
18	11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.3319
19	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.2655
20	25	TEHUACAN	1.2454
21	20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.1557
22	23	ACATLAN DE OSORNO	1.0994
23	10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1.0488
24	3	ZACATLAN	0.9952
25	17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	0.9632
26	21	ATLMECO	0.7824

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



BLOQUES DE COMPETITIVIDAD
PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO

VOTACIÓN ALTA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
1	15	TECAMACHALCO	13.3562
2	12	AMOZOC DE MOTA	4.9235
3	5	TLATLAUQUITEPEC	4.4561
4	22	IZUCAR DE MATAMOROS	3.5114
5	7	SAN MARTIN TEXMELUCAN DE LA BASTIDA	3.2674
6	24	TEHUACAN	3.1643
7	14	CIUDAD SERDAN	2.6426
8	18	CHOLULA DE RIVADAVIA	2.4271
9	13	TEPEACA	2.3057

VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
10	2	HUALACHINANGO DE DEGOLLADO	2.2968
11	23	ACATLAN DE OSORIO	2.2717
12	8	HUEJOZINGO	2.2288
13	6	TEHUACAN	1.7817
14	21	ATLUNCO	1.4332
15	4	ZACAPAZTLA	1.4312
16	26	AJALPAN	1.2861
17	25	TEHUACAN	1.2338

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
18	3	ZACATLAN	1.0592
19	17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	0.9751
20	10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	0.8029
21	1	XICOTEPES DE JUAREZ	0.7637
22	16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	0.7523
23	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	0.7448
24	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	0.6522
25	20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	0.5740
26	11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	0.5322



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



BLOQUES DE COMPETITIVIDAD
MORENA

VOTACIÓN ALTA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
1	10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	49.7809
2	19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	47.3155
3	25	TEHUACAN	47.2615
4	16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	46.3922
5	20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	46.1864
6	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	45.7248
7	11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	45.2098
8	24	TEHUACAN	43.5639
9	18	CHOLULA DE RIVADAVIA	42.3488

VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
10	12	AMOZOC DE MOTA	42.2337
11	15	TECAMACHALCO	41.9586
12	8	HUEJOTZINGO	39.1921
13	17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	38.5356
14	7	SAN MARTIN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	34.6358
15	21	ATLIXCO	33.6868
16	13	TEPEACA	33.0146
17	23	ACATLAN DE OSORIO	28.9815

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PORCENTAJE
18	22	IZUCAR DE MATAMOROS	28.1239
19	26	AJA: PAN	27.3852
20	1	XICOTEPEC DE JUAREZ	27.3717
21	3	ZACATLAN	27.1876
22	2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	25.1237
23	6	TEZUITLAN	24.4509
24	5	TLATLAUQUITEPEC	21.9049
25	14	CIUDAD SERDAR	21.6749
26	4	ZACAPOXTLA	20.6881



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



BLOQUES DE COMPETITIVIDAD
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

VOTACIÓN ALTA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
1	TEOPANTLAN	57.2091
2	COMIJEAN	54.0295
3	VENUSTIANO CARRANZA	52.9630
4	ANULIA	50.9517
5	PANTEPEC	48.9017
6	COYOXAPAN	47.3362
7	HUATLATLAUCA	46.8836
8	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	46.5339
9	VICENTE GUERRERO	45.5051
10	TLATEYANCO	45.1373
11	OHINGNAHUAPAN	44.4870
12	HONEY	42.1419
13	CUAUJUCA DE ANDRÁDE	42.1226
14	SAN JERÓNIMO XAVACATLAN	41.5695
15	HERMÉNIGILDO GALEANA	40.9113
16	GUADALUPE	39.8645
17	TLACLA	39.5587
18	QUINTLA	39.0930
19	XICOTLAN	38.0434
20	ALBINO ZERTUACHE	38.8892
21	LOS REYES DE JUAREZ	38.4212
22	XOCHIMILCO	38.1972
23	PETALCINGO	38.0069
24	TETELUS DE AVILA CASTILLO	37.5988
25	SHUITTELO	37.3617
26	ATLIZCO	37.2251
27	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	36.8593
28	CUETZALAN DEL PROGRESO	36.6668
29	CALTPEC	35.5182
30	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	35.2518
31	SANTA CATARINA TLATEMPAN	34.9716
32	SAN ANDRES CHOLULLA	34.5829
33	QUIMISTLAN	34.2357
34	SANTA ISABEL CHOLULLA	34.0484
35	SAN JOSE CHIAPA	34.0466
36	ATEXCAC	33.6547
37	CHICHICUILTLAN	33.4309
38	SAN PEDRO CHOLULLA	33.3333
39	RAFAEL LARA GRAJALES	32.8607
40	CUAUHTLANCHINGO	32.6143
41	OHINGMATELLAN	32.5782
42	PUEBLA	32.3183
43	TEPEACA	32.2691
44	ZAPOTITLAN DE MENDOZ	32.2080
45	OTPEC	30.8936
46	HUHUETLAN EL CHICO	30.6195
47	CHILCHOTLA	30.5846
48	TLAPACOYA	30.3753
49	ACATINGO	29.9608
50	AJALPAN	29.7565
51	EPATLAN	29.7398
52	FRANCISCO I. MENA	29.7266
53	PAHUATLAN	29.2731
54	JOPALA	29.1245
55	TOCHIMILCO	28.7138
56	SAN FELIPE TEGUALCINGO	28.3313
57	HUITZILAN DE BÉRDAN	28.1830
58	ATZITZIHUAPAN	28.0403
59	ZIHUATLITLA	27.7259
60	CHINANTLA	26.6854
61	SAN ANTONIO CAÑADA	26.5628
62	TIANGUISAMANALCO	26.4419
63	TECALI DE HERRERA	25.9170
64	ECOTEPEC	25.6760
65	TEPEYAHUALCO	25.7710
66	ORIENTAL	25.4021
67	AYOTLONCO DE GUERRERO	25.3928
68	ZACATLAN	25.3030
69	JUAN N. MENDOZ	25.2038
70	NEALTICAN	25.0973
71	TEZUITLAN	25.0476
72	AQUILTLAN	24.9931

VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
73	XOCHITLATEPEC	24.5789
74	YEHUALTEPEC	24.5060
75	SAN SALVADOR HUICOCOTLA	24.4913
76	TECAMACHALCO	24.3649
77	TEPANGO DE LOPEZ	24.2342
78	ALDIJUCA	24.1621
79	SAN PEDRO VELOITLAHUACA	24.1473
80	MOCTEZUMA	24.1099
81	ZACAPALA	23.7788
82	HUEYTAMALCO	23.7728
83	TOCHTEPEC	23.6929
84	ZONGOZOTLA	23.5907
85	TEPEZITLAN	23.5845
86	NAUPAN	23.5519
87	JUAN GALINDO	23.4878
88	CUAUTINCHAN	23.2680
89	LIBRES	23.2164
90	SAN MARTIN TEXMELUCAN	23.0516
91	HUEYAPAN	22.9983
92	HUACHINANGO	22.9133
93	COYOTEPEC	22.9013
94	SAN JUAN ATENIDO	22.8228
95	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	22.8052
96	CHALCHICOMULA DE SESMA	22.7377
97	TEPEXIMALCO	22.3810
98	HAUZOITLA	22.3161
99	SAN MIGUEL INTILAN	22.1334
100	ACATLAN	22.0835
101	TENAMPULCO	22.0555
102	AMOZOC	22.8834
103	SAN MATEO TLALANCALECA	22.2676
104	SAN SALVADOR EL SECO	22.2146
105	TLATLAUQUITEPEC	21.2074
106	PALMAR DE BRAVO	20.9467
107	TLANCO	20.8974
108	TLACOTEPEC DE BENTO JUAREZ	20.8544
109	HUEYTLAPAN	20.8078
110	PIAXTLA	20.7797
111	HUEHUETLA	20.4417
112	ZACARQUETLA	20.4738
113	HUITZITLATEPEC	20.3100
114	SAN MIGUEL XOXTLA	20.3043
115	HUACHICUILA	20.2738
116	SANTA INES AHUATZEMPAN	20.1141
117	CHILA DE LA SAL	19.8923
118	CHICHICUILA	19.3639
119	SANTO DOMINGO MIAHUATLAN	18.9154
120	TLAPA	18.6914
121	OCYULCAN	18.4803
122	YACMANHUAC	18.0316
123	TEHUACAN	17.7226
124	SAN JOSE MIAHUATLAN	17.3104
125	OCOTEPEC	17.2820
126	TEHUACATEPEC	17.2640
127	TETELA DE OCAMPO	17.2161
128	ACATINGO	17.1660
129	TUZAMAPAN DE GALEANA	16.9405
130	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	16.6143
131	SANTO TOMAS HUATZEMPAN	16.5708
132	TLANEPANTLA	16.3537
133	TEPATLAXCO DE HIDALGO	15.7248
134	TLACHICHUCA	15.7067
135	ATEMPAN	15.4417
136	CUAHUATLA DE MADRERO	15.4128
137	AMUEHUETITLA	15.3973
138	TLAPANALIA	15.3099
139	TLAHUAPAN	15.0867
140	CAJALAN	15.0605
141	CHAPULCO	14.9904
142	CHALTZINGO	14.9409
143	TEPANGO DE ROBRILEZ	14.1851

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
144	SAN GREGORIO ATZOMPAN	14.1558
145	XOCHITLAN TODOS SANTOS	14.0592
146	SAN JERÓNIMO TEGUIAPAN	13.9653
147	ATEPEHU	13.7892
148	ITZACAMAXTILAN	13.6558
149	ZARAGOZA	13.4712
150	ATLACUIHUAPAN	13.3878
151	SAN JUAN ATZOMPAN	13.3333
152	CHIEULA	13.2852
153	CHIGNAUTLA	12.4651
154	CHIAUTLA	12.0650
155	ZNACATEPEC	11.8156
156	TLACUILTEPEC	11.6920
157	ZACATETE	11.4996
158	JUAN C. BONILLA	11.2051
159	CUYOACO	10.8935
160	TEPEXI DE RODRIGUEZ	10.7452
161	COHONANGO	10.4502
162	AHUATLAN	10.2045
163	SAN SALVADOR EL VERDE	10.1173
164	NOPALICAN	9.7630
165	AMITLAN	9.4834
166	HUEHUTINGO	9.3901
167	TULCINGO	9.0564
168	CAÑADA MORELOS	8.9374
169	JONDITLA	8.8372
170	SAN GABRIEL CHILAC	8.8085
171	CONCALCAN	8.7059
172	ICCAQUILTLA	7.8904
173	QUAUTEMPAN	7.5844
174	LAPRISUA	7.5772
175	SOLTEPEC	7.0142
176	GENERAL FELIPE ANSELES	6.6711
177	IBALAPAN	6.6173
178	GUADALUPE VICTORIA	6.5680
179	COATEPEC	6.5784
180	NICOLAS BRAVO	6.5632
181	CHICHICUILAC	6.6668
182	TECOMATLAN	6.2214
183	ZAPOTITLAN	4.0794
184	TEPEYAHUALCO DE CUAUJUTEMOC	3.9886
185	ICCAMULA DE GUERRERO	3.8106
186	CANOCUALTELA	3.7423
187	ULCAR DE MATAMOROS	3.5578
188	CHILA	3.4433
189	ESPEÑANZA	3.1968
190	ATZALA	3.1214
191	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	2.7851
192	ZOQUILTAN	2.6647
193	ACTOPAN	2.6015
194	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	2.6000
195	ATOTATAMPAN	2.5040
196	ZAUITLA	2.4214
197	ILSEMAN	2.3001
198	AHUACATLAN	2.2915
199	ZOQUIAPAN	2.2480
200	TRICATLACOVAN	2.2472
201	ELODIOCHITLAN	2.1116
202	AHUATZOTEPEC	1.8987
203	TETOTALCO	1.8460
204	COHEZALA	1.6668
205	MIXTLA	1.6105
206	ATZITZINTLA	1.6102
207	TEPEPECO	1.5223
208	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	1.4799
209	HUEHUETLAN EL GRANDE	1.4731
210	DOMINGO ARENAS	1.4083
211	CANNIACAN	1.3545
212	COATINGO	0.8015
213	SAN PABLO ANCIANO	0.7902
214	SAN FELIPE TEPATLAN	0.5822
215	XAVACATLAN DE BRAVO	0.4735



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



VOTACIÓN ALTA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
1	TECUMATLÁN	70.5096
2	GUADALUPE VICTORIA	63.5396
3	HUITZILÁN DE SERDÁN	62.4308
4	TULCINGO	58.1530
5	CAÑADA MORELOS	57.0930
6	ATIXAC	54.7750
7	IXCACUILTLA	53.9148
8	YOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ	53.2225
9	HONEY	52.1290
10	PETLALCINGO	51.9056
11	HUEYTLALPAN	51.7236
12	HUEHUETLÁN EL GRANDE	51.4793
13	ICAMILPA DE GUERRERO	50.9339
14	XILITLÉLCO	50.8535
15	TLACUOTLÉPICO	50.6053
16	VICENTE GUERRERO	49.6823
17	ATEQUILIZAYÁN	49.4657
18	TEPECQUANA	49.4537
19	CHILA DE LA SAL	49.3548
20	QUINTLA	48.9494
21	ZAPOTITLÁN	48.9051
22	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	48.7892
23	ADOLTLA	48.5281
24	IXTACAMAXTLÁN	48.4330
25	SAN PABLO AVICANO	48.3310
26	ANILTA	47.7306
27	ATZALA	47.1676
28	GUADALUPE	46.8734
29	CUETZALÁN DEL PROGRESO	46.3079
30	LA MARQUEZANA TLAXIQUOTÉPICO	45.6034
31	SANTA CATARINA TLATEMPAN	45.5577
32	XAYACATLÁN DE BRAVO	43.9394
33	CHICONGAUHLA	43.7892
34	XOCHIBALCO	43.3359
35	ZOQUIAPAN	43.3648
36	AHUACATLÁN	43.2507
37	SAN JUAN ATZOMPAN	42.5306
38	TETELA DE OCAMPO	42.4983
39	TOTOLTEPÉ DE GUERRERO	42.6415
40	ZOQUIAPAN	42.4216
41	SAN DIEGO LA MESA TOTOMILTZINGO	42.1761
42	HUEHUETLA	41.6283
43	ZACATLÁN	41.4171
44	SAN JOSÉ MIAMHUATLÁN	41.3781
45	ACTOPAN	41.3111
46	CHIHUANTLA	40.6601
47	OCOTUPÁN	40.5122
48	NOCTÉPICO	40.1303
49	CANHUACÁN	40.1214
50	CHIMICECATLÁN	39.5901
51	CHILA	39.4346
52	SANTA TRINIDAD ATZOMPAN	39.3976
53	HERMÉNEGILDO GARCÍA	39.1514
54	TLAPA	38.5236
55	ELORCHITLÁN	38.7966
56	ALVARO OBREGÓN	38.7184
57	CUAYUCA DE ANDRADE	38.3962
58	TEMIZTINGO	38.3040
59	AHUACOTÉPICO	38.1380
60	ATEMPAN	37.9824
61	CALTEPEC	37.4157
62	TEPEPI DE RODRÍGUEZ	37.4030
63	COATEPEL	36.5501
64	CHIGNAUTLA	36.1872
65	HUEYTLALPAN	36.0022
66	SAN MIGUEL TOTLÁN	35.8372
67	ZAPOTITLÁN DE MENDOZA	35.8318
68	LOS REYES DE JUÁREZ	35.8045
69	COATEPEC	35.7533
70	HUEHUETLÁN EL CHICO	35.7132
71	AHUATLÁN	35.4154
72	TENAMPULCO	35.3588

VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
73	ZACAPALA	35.2074
74	NALZONTLA	35.1889
75	MIXTLA	34.4892
76	PANTLA	34.3248
77	TZICATLACOYÁN	34.2036
78	CHIAUTLA	34.0884
79	HUACHUCILLA	33.9083
80	TEOPANTLÁN	33.7268
81	TEPECO	33.6785
82	HUEYAPAN	33.1369
83	TLACA	33.0979
84	ATZIZIHUACÁN	33.7505
85	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	32.4539
86	NALPAN	32.3009
87	COYOMEAPAN	32.1161
88	CHIETLA	31.9746
89	SAN GABRIEL CHILAC	31.6073
90	CANCIQUILTLA	31.5951
91	SAN FELIPE TEPANTLÁN	31.3062
92	COYOTEPEC	31.0275
93	IONOTLA	30.9767
94	ZONGUOTLA	30.9515
95	MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ	30.6555
96	SAN PEDRO YECOTILAHUACA	30.6008
97	TLANKANTLA	30.5186
98	COMUECAN	30.3186
99	TEPIZINTLA	30.1222
100	SAN SALVADOR HUAYCOLOTLA	30.0508
101	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	29.8866
102	COATINGO	29.7281
103	LAPRAGUA	28.4617
104	CHICHUHLA	28.4283
105	TOCHTEPEC	27.6509
106	AYOTOMCO DE GUERRERO	27.2620
107	TUZAMPAN DE GALEANA	27.1105
108	TLAHUAPAN	26.6404
109	ZINACATÉPICO	26.4563
110	GENERAL FELIPE ANGELES	26.0018
111	NOCTILÁN	25.9172
112	SAN MATEO TLALANCALICA	25.4608
113	TEPEACA	25.2984
114	ANILPAN	25.1856
115	SAN ANTONIO CAÑADA	25.1079
116	DUCAR DE MATAMOROS	24.8904
117	MOLCAXAC	24.6414
118	ACATINGO	24.4863
119	TETIHALCO	24.4108
120	SAN SALVADOR EL SECO	24.2005
121	TOCHIMILCO	24.0472
122	TEPEYAHUALCO	23.9677
123	CUALTEMPAN	23.8986
124	JUAN GALINDO	23.4193
125	CHAPULCO	22.7460
126	ITTEPEC	22.4507
127	TEPANCO DE OJÉZ	22.2369
128	AHUENHUITLA	22.1232
129	SAN JERÓNIMO TEQUANIPÁN	21.6105
130	CHAUZINGO	21.4038
131	SAN FELIPE TOTOLCINGO	21.1534
132	JUAN N. MENDEZ	21.0955
133	EPATLÁN	20.8178
134	TEPEYAHUALCO	20.6349
135	CHIGNAHUAPAN	20.5806
136	OCOTEPEC	20.5027
137	HUACHINAHUAC	20.3391
138	ZACAPANTLA	20.2812
139	PANHUATLÁN	19.4610
140	CLAMPANTLA DE MADERO	19.2202
141	XOCHITLÉPICO	19.0992
142	FRANCISCO J. MENA	18.9786
143	CUYOACO	18.9067
144	HUEJOTZINGO	18.9005

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
145	HUEJOTZINGO	18.7278
146	TECALI DE HERRERA	18.6185
147	COACUILTÁN	18.3464
148	TLAPACUYA	18.1372
149	QUIMIXTLÁN	18.0997
150	ZARAGOZA	17.9411
151	ATLISCO	17.6053
152	SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	17.0880
153	SAN JUAN ATÍNGO	16.6746
154	LIBRES	16.6600
155	SANTIAGO MIAMHUATLÁN	16.5580
156	COBONAHUAC	15.9873
157	SAN MARTÍN TEXMELICÁN	15.6288
158	ORIENTAL	15.4689
159	ALDIJUCA	15.0948
160	AMIXTLÁN	14.9961
161	TLACHIHUACA	14.8353
162	RAFAEL LABA GIBALES	14.3818
163	TEHUITLÁN	14.2996
164	SAN SALVADOR EL VERDE	14.2545
165	TLALAUQUÉPICO	13.9524
166	TIANGUISANALCO	13.9076
167	ACATLÁN	13.8324
168	TETLES DE AVILA CASTILLO	13.3824
169	JOPALA	13.3034
170	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	13.2170
171	TEPATLÁNCO DE HIDALGO	13.2330
172	QUAUTLANCINGO	13.1790
173	ATEPEC	13.1780
174	NEALTICÁN	11.9001
175	NOPALUCÁN	11.8318
176	TEPANCO DE RODRÍGUEZ	11.2728
177	PANAJAN DE BRAVO	11.1897
178	CHILCHOTLA	11.1336
179	TLAPANALÁ	11.0950
180	ATZOYAMPAN	10.7266
181	SAN PEDRO CHOLULA	10.6205
182	PUEBLA	10.3633
183	DOMINGO ABRILAS	10.3221
184	SOCTÉPICO	10.1698
185	CHALCHICOMULA DE BERRA	10.1478
186	SAN MIGUEL XOXTLA	9.8802
187	AVACOC	9.4422
188	TECAMACHALCO	9.1475
189	TEHUACÁN	9.1109
190	SAN GREGORIO ATZOMPAN	9.0931
191	TLALTENANGO	8.9020
192	ACATEÑO	8.5221
193	ESPERANZA	8.5218
194	YEHUALTEPEC	8.2371
195	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC	8.1671
196	ZOQUIUTLÁN	8.0275
197	SAN NICOLÁS BUENOS AIRES	8.0233
198	CALPAN	7.0205
199	JALPAN	6.9302
200	ZALTLA	6.7832
201	YADONAHUAC	6.6793
202	JUAN C. BORNILLA	6.5421
203	ACAJETE	6.2544
204	ZIHUATEUTLA	6.2248
205	ATIZITLÁN	6.1653
206	SAN ANDRÉS CHOLULA	5.8454
207	SAN JOSÉ CHIAPA	5.7415
208	SANTA ISABEL CHOLULA	5.5862
209	SANTO TOMÁS HUAYTOTUPÁN	5.4923
210	QUECHUAC	5.1840
211	HUATLATLALCO	5.1164
212	TLAXCO	5.0172
213	CUALTEMPAN	4.9230
214	VENUSTIANO CARRANZA	4.3855
215	PANTEPEC	4.2742
216	NICOLÁS BRAVO	4.2018
217	SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	0.6342

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



BLOQUES DE COMPETITIVIDAD
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

VOTACIÓN ALTA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
1	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	52.9178
2	CHILA	51.8904
3	AMITLAN	41.5718
4	INTIPEC	38.8880
5	SAN NICOLÁS DE LOS BANCOS	36.9101
6	ZOQUILTLAN	35.7418
7	DOMINGO ARIAS	35.0826
8	SAN PABLO ANICANO	34.8990
9	TEPEYAHUALCO DE GUAJUMTEMOC	34.8051
10	SAN ANTONIO CAÑADA	34.7850
11	HUEHUETLA	29.0991
12	ZALTLA	26.7572
13	ATZITZHUACAN	22.0691
14	TLAHERNANTLA	21.9592
15	SAN FELIPE TEPATLAN	21.7197
16	CORONANGO	20.1104
17	TOPALA	19.9476
18	SAN JERONIMO TEGUANIPAN	18.9607
19	OCHOYUCAN	18.2537
20	HUEVTLAPAN	16.0845
21	TULCINGO	17.7560
22	CUAMAXTLA DE MASCERO	17.2477
23	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	16.9131
24	YAONAHUAC	16.3359
25	ZACAPANTLA	16.1338
26	PALMAS DE BRAVO	16.0110
27	XOXTLA	13.8368
28	AHUACATLAN	13.1981
29	ATZITZTLA	12.8844
30	JALAPAN	12.8602
31	TEPECO	12.1220
32	ZUCAR DE MATAMOROS	11.7821
33	OHUILTTLA	11.4664
34	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	10.8207
35	CUAUTNCHAN	10.2715
36	SAN SALVADOR EL VERDE	9.5637
37	SAN SALVADOR EL SECO	9.4683
38	COATEPEC	9.0722
39	COLAPAN	8.5731
40	LIBRES	8.5206
41	PANHUATLAN	7.2476
42	NAUPAN	7.1802
43	CHINANTLA	7.0922
44	PANTEPEC	6.4728
45	TIANGULAMALCO	5.2185
46	AYOTZINGO DE GUERRERO	5.0924
47	TEOTILALCO	5.0633
48	ELOXOCHTLAN	5.0048
49	ORIENTAL	4.9133
50	GENERAL FELIPE ANGELES	4.7795
51	JUAN C. BONILLA	4.4461
52	TLACUJOTEPEC	4.3031
53	TECAMALCO	4.2487
54	ACAJETE	4.1511
55	ACA'ENO	4.1073
56	YEHUALTEPEC	3.6587
57	TAPANALA	3.6152
58	SAN JOSE CHIAPA	3.5805
59	MOLCAXAC	3.5724
60	ACATLAN	3.3462
61	GUICHICAC	3.3151
62	PETLACINGO	3.3014
63	SAN MIGUEL XOXTLA	3.2723
64	ACATRINGO	3.1264
65	TEPEYAHUALCO	3.0286
66	JALAPAN	3.0066
67	HUACHINANGO	2.9097
68	TERATIAXCO DE HIDALGO	2.8899
69	FRANCISCO I. MENA	2.6975
70	TILAPA	2.6351
71	HUEJOTZINGO	2.6062

VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
72	LOS REYES DE AJAREZ	2.5272
73	TLAZCO	2.4788
74	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	2.4115
75	JUAN GALINDO	2.3282
76	ZAPOTITLAN	2.2912
77	COCHONILLA	2.2564
78	INTACAMAXTLITLAN	2.1975
79	ZOQUIAPAN	2.1090
80	LAFRAGUA	2.0514
81	CHICHONCHUALTLA	1.9798
82	SAN MIGUEL MITLAN	1.8222
83	COATRINGO	1.7923
84	COATEPEC	1.7243
85	SAN PEDRO CHOLULA	1.7245
86	CHALTZINGO	1.6562
87	XICOTEPEC	1.6531
88	SANTA ISABEL CHOLULA	1.5939
89	VENUSTIANO CARRANZA	1.5483
90	ZINACATEPEC	1.5447
91	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	1.5272
92	TEPEACA	1.5209
93	TECALI DE HERRERA	1.5081
94	TUZAMAPAN DE GALEANA	1.4731
95	TLADLA	1.4679
96	SAN ANDRES CHOLULA	1.4468
97	XOCHITLATEPEC	1.4348
98	CUAUJALCINGO	1.4200
99	SAN MARTIN TEMPLUCAN	1.4075
100	ACTOPAN	1.4048
101	HERMENEGILDO GALEANA	1.3983
102	PUEBLA	1.3563
103	CHALCHICOMILA DE SESMA	1.3275
104	JUAN N. MENDEZ	1.2726
105	CALPAN	1.2542
106	TETELA DE OCCAMPO	1.2472
107	HUEHUETLAN EL CHICO	1.2369
108	TEHUACAN	1.2292
109	COACATLAN	1.2230
110	HUITZILAN DE SORDAN	1.2201
111	SAN JERONIMO ZAVACATLAN	1.2108
112	COMETZALA	1.2063
113	NEALTICAN	1.1997
114	HONEY	1.1871
115	CARADA MORELOS	1.1854
116	CHAPULCO	1.1784
117	CHIEPLA	1.1605
118	TLAHUAPAN	1.1472
119	ETEZCO	1.1129
120	RAFAEL LARA BRAJALEZ	1.1054
121	TLATENANGO	1.0980
122	SAN JUAN ATENCO	1.0899
123	TECOMATLAN	1.0860
124	SAN FELIPE TEOTILALCINGO	1.0636
125	ZACATLAN	1.0041
126	XOCHAPULCO	0.9960
127	TLATLAUQUITEPEC	0.9844
128	CUAUTTEMPLAN	0.9481
129	KAYACATLAN DE BRAVO	0.9470
130	TEHUZINGO	0.9280
131	ZACAPALA	0.9217
132	CHICHONAHUAPAN	0.9121
133	TLACHICHUCA	0.9129
134	HUACHICUILA	0.8668
135	PAXTLA	0.8441
136	AMGROC	0.8420
137	TEHUATLAN	0.8232
138	CHILITLA	0.8225
139	TETELAS DE AVILA CASTILLO	0.7980
140	SANTIAGO MIAHUATLAN	0.7920
141	CUETZALAN DEL PROGRESO	0.7889
142	VICENTE GUERRERO	0.7703

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
143	TEPEI DE RODRIGUEZ	0.7651
144	AQUILTLA	0.7583
145	TOCHTEPEC	0.7413
146	ALOUCA	0.7275
147	ESPERANZA	0.7213
148	ATOYATEMPAN	0.6926
149	XOCHITLAN TODOS SANTOS	0.6880
150	ZIHUATLITLA	0.6824
151	CALTEPEC	0.6745
152	TEPANGO DE LOPEZ	0.6644
153	TLACOTEPEC DE BENITO AJARIZ	0.6410
154	HUEYTLALCO	0.6366
155	TLAMACOYA	0.6350
156	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	0.6289
157	ZANAGOYA	0.6280
158	SAN JOSE MIAHUATLAN	0.6236
159	NICOLAS BRAVO	0.6184
160	ZONCOZOTLA	0.6104
161	ALTEPEC	0.5988
162	HUEHUETLAN EL GRANDE	0.5772
163	GUADALUPE	0.5732
164	CHICHONCHUALTLA	0.5719
165	SANTA TRINIDAD TEGUANIPAN	0.5704
166	SANTA CATARINA TLAEMPLAN	0.5671
167	TEPANGO DE RODRIGUEZ	0.5676
168	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	0.5583
169	CHIMICATITLAN	0.5284
170	NOPALUCAN	0.5285
171	CAMHUACAN	0.5138
172	GUADALUPE VICTORIA	0.5015
173	SAN PEDRO VELOUTLANHUCA	0.5002
174	NAHUATLITLA	0.4970
175	TOCHIMILCO	0.4834
176	TEPATLAN	0.4833
177	SAN MARTIN TLAXICALTECA	0.4808
178	TEPEMAMALCO	0.4762
179	TEOPANTLAN	0.4637
180	ATECACAN	0.4591
181	ALBINO ZEITZHOE	0.4513
182	AJUTLA	0.4389
183	IXCACQUITLA	0.4350
184	TECATLACOTZAN	0.4306
185	CIUDADICO	0.4178
186	ATEMPAN	0.4158
187	COHUACAN	0.4028
188	HUITZILATEPEC	0.3975
189	ATEQUAYAN	0.3771
190	JONOTLA	0.3721
191	XIUTITLALO	0.3688
192	HUALTILAUCA	0.3585
193	SAN GABRIEL CHILAC	0.3520
194	QUIMOTLAN	0.3359
195	COYOTEPEC	0.3358
196	HUIYAPAN	0.3293
197	TEPETZITLITLA	0.3289
198	SAN JUAN ATZOMPAN	0.3252
199	SAN GREGORIO ATZOMPAN	0.2949
200	ANUALAN	0.2946
201	COVOMEAPAN	0.2916
202	TENAMPULCO	0.2751
203	CAMDICHAUTLA	0.2484
204	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	0.2398
205	XOXTLAN	0.2325
206	SANTO TOMAS HUEYOTUPAN	0.2324
207	ICAMILPA DE GUERRERO	0.2149
208	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	0.2133
209	QUINTLA	0.2116
210	AHUJUEHUITLA	0.1621
211	ATZALA	0.1156
212	CHILA DE LA SAL	0.1075
213	CUAYUCA DE ANDRADE	0.0872
214	COATEPEC	0.0200



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



BLOQUE DE COMPETITIVIDAD
PARTIDO DEL TRABAJO

VOTACIÓN ALTA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
1	CUAUTINCHAN	22.7264
2	TLACHICHUCA	20.0283
3	TEPEQUILA	15.1442
4	CHILCHOTLA	12.2614
5	HUEYAPAN	12.4343
6	XOCHITLAN TODOS SANTOS	10.9483
7	ZAPOTITLAN DE MENDES	10.8166
8	SANTO AGUSTIN MIAMITLAN	10.0727
9	ZINACATEPEC	9.9833
10	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	9.0618
11	ATOTZAMPAN	7.6054
12	TOCHTEPEC	6.5355
13	PANHUATLAN	6.0924
14	TLALTENANGO	6.0392
15	YANOMUJAC	5.5712
16	SAN FELIPE TEPATLAN	5.5665
17	TLAHUAPAN	5.8254
18	ACAJETE	5.7691
19	SAN FELIPE TEOCUALCINGO	5.5542
20	CLUYDACO	5.3737
21	ZACAPAXTLA	5.2607
22	NICOLAS BRAVO	5.1237
23	CHIAUTZINGO	5.1193
24	SANTA INES AHUATEMPAN	5.0135
25	JUAN N. MENDEZ	4.8256
26	ACATZINGO	4.8073
27	IRIZACA DE MATAMOROS	4.7769
28	TECOMATLAN	4.7619
29	SAN MARTIN TEXMELUCAN	4.4826
30	AHUENHUETLA	4.4571
31	CHERRIHUAPAN	4.4491
32	CAÑADA MORELOS	4.2330
33	PIACTLA	4.2203
34	TECALI DE HEREDIA	4.1333
35	TLATLAUQUITEPEC	3.9846
36	QUIMIXTLAN	3.9423
37	QUECHOLAC	3.9198
38	AHUACOTLAPÉ	3.8883
39	CANAN	3.7729
40	TUZAMAPAN DE GALIANA	3.7677
41	TETILES DE ZUVA CASTILLO	3.7446
42	COYCATLAN	3.7282
43	TEOPANTLAN	3.6678
44	NAUPAN	3.6494
45	TEHUACAN	3.6392
46	FRANCISCO Z. MENA	3.6251
47	HUEYANALCO	3.5601
48	ZOQUITLAN	3.3734
49	GENERAL FELIPE ANGELES	3.3356
50	TEPATLANCO DE HIDALGO	3.3245
51	PUEBLA	3.3242
52	PALMAR DE BRAVO	3.3128
53	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	3.2933
54	SAN AGUSTIN TOSTLA	3.2886
55	MOLCACAC	3.1785
56	CUAPAXTLA DE MADRID	3.1651
57	AMOZOC	3.1409
58	ACITLAN	3.1274
59	SAN MATIAS TLALANCALECA	3.1506
60	IXTACANAYITLAN	3.1262
61	HUALQUININGO	3.0690
62	TOCHTEPEC	2.9449
63	SAN PEDRO CHOLULA	2.9417
64	SAN JOSE MIAMITLAN	2.9330
65	HUADUEHUACA	2.9285
66	HUEYOTZINGO	2.8654
67	CUAUTLANINGO	2.8685
68	SOLTEPEC	2.8126
69	SAN ANTONIO CANADA	2.7998
70	ZACATLAN	2.7231
71	SANTA ISABEL CHOLULA	2.7188

VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
72	LOS REYES DE JUAREZ	2.6067
73	IXTÉPÉ	2.6042
74	SAN JERONIMO TUCUANIPAN	2.5924
75	CHAPULCO	2.5212
76	VENUSTIANO CARRANZA	2.4864
77	TECAMACHALCO	2.4805
78	CHALCHICOMULA DE SERNA	2.4574
79	TULCINGO	2.4314
80	OHIGNAUTLA	2.4236
81	SAN SALVADOR EL VERDE	2.4183
82	TEPEACA	2.4100
83	ATLIXCO	2.3869
84	SAN SALVADOR HUJICOLTLA	2.3512
85	HUITZILAN DE SERDAN	2.3046
86	SAN JOSE CHIAPA	2.2458
87	SAN NICOLAS DE LOS BANCOS	2.2413
88	TLAPA	2.2331
89	ATEPANEL	2.2043
90	TEPEI DE RODRIGUEZ	2.1513
91	COYOTEPEC	2.1491
92	SAN GABRIEL CHILAC	2.1471
93	ATZIZITLA	2.1359
94	JUAN GALINDO	2.1228
95	YEHUALTEPEC	2.1042
96	SAN ANDRES CHOLULA	2.0744
97	COCHINGO	2.0575
98	TEPEXCO	2.0482
99	CUETZALAN DEL PROGRESO	2.0470
100	TLACULOTEPEC	2.0327
101	CHICHIMULA	1.9743
102	TOCHIMILCO	1.9574
103	OCOTEPEC	1.9539
104	AHALUAPAN	1.9448
105	TLAPANALA	1.9421
106	SAN SALVADOR EL SECO	1.9395
107	ZAUTLA	1.8942
108	JUAN C. BONILLA	1.8782
109	CHILITLA	1.8754
110	CANHUAPAN	1.8218
111	HUEYTLALPAN	1.8054
112	HUICOMTLA	1.7993
113	ATIZAHUAPAN	1.7643
114	TEHUITZINGO	1.7440
115	HUILTEPEC	1.7436
116	TEPANCO DE RODRIGUEZ	1.7379
117	ESPERANZA	1.7357
118	SAN GREGORIO ATZOMPA	1.6957
119	CHINANTLA	1.6854
120	COYOMEHPAN	1.6851
121	TEPEYTLA	1.6701
122	DOMINGO ARENAS	1.6683
123	RAFAEL LARA GIBALES	1.6561
124	TEPANCO DE LOPEZ	1.6266
125	TLANHUIXTLA	1.6041
126	OCOVUAPAN	1.5990
127	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	1.5792
128	SAN MIGUEL IXTLAN	1.5625
129	ZOQUIAPAN	1.5238
130	SAN JUAN TENCO	1.5159
131	SAN JERONIMO XAYACATLAN	1.4798
132	ORIENTAL	1.4689
133	TLAOLA	1.4675
134	TEZUITLAN	1.4671
135	SAN JUAN ATZOMPAN	1.4634
136	CUAUTEMPAN	1.4616
137	NOPLUAPAN	1.4577
138	JONDITLA	1.4419
139	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	1.4388
140	JOPALA	1.4362
141	ZARAGOZA	1.3915
142	HUEHUETLAN EL CHICO	1.3569

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
143	CHITLA	1.3510
144	LIBRES	1.3304
145	HUEHUETLAN EL GRANDE	1.2998
146	NEALTICAN	1.2970
147	ACATENO	1.2476
148	ANHUACATLAN	1.2397
149	AHUATLAN	1.2375
150	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	1.2216
151	XOCHITEPEC	1.1893
152	JALPAN	1.1575
153	AMOTLAN	1.1565
154	HUEHUETLA	1.1468
155	TLAMACZYA	1.1430
156	ZIHUALTEUILA	1.1419
157	TANGUISMANALCO	1.1336
158	EPATLAN	1.1152
159	TEPEMAXALCO	1.1111
160	ZACAPALA	1.1060
161	ALVARO ZERTUCHE	1.0830
162	TENAMPULCO	1.0793
163	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	1.0657
164	TOTOALCO	1.0649
165	MOTLA	1.0249
166	ATEQUIZAYAN	1.0067
167	TETILA DE OCAMPO	0.9978
168	GUADALUPE	0.9901
169	COHUAPAN	0.9886
170	ANUJITLA	0.9690
171	TRICATLACOPAN	0.9584
172	HUALTLALUCA	0.9377
173	QUITLA	0.9221
174	TEPEYA HUALCO	0.9208
175	MILTECO	0.9140
176	XOCHAPULCO	0.8964
177	VICENTE GUERRERO	0.8885
178	PANTEPEC	0.8695
179	ZOQUITLAN	0.8618
180	CHLA DE LA SAL	0.8602
181	CAMOCUAUTLA	0.8589
182	XAYACATLAN DE BRAVO	0.8523
183	ECACUAUTLA	0.8242
184	IXCAMILPA DE GUERRERO	0.8165
185	COATZINGO	0.8035
186	PANTEPEC	0.7705
187	SAN BARTOLOME	0.7643
188	ATEXCAL	0.7346
189	PETALCINGO	0.7336
190	ZOQUIAPAN	0.7156
191	AYOTLACINGO DE GUERRERO	0.7106
192	SAN PEDRO VELOUTLALUCA	0.6921
193	CHICOMAUHTLA	0.6692
194	GUADALUPE VICTORIA	0.6468
195	CHIMICATLAN	0.6472
196	ELOXOCHITLAN	0.6307
197	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	0.6289
198	ALBUCA	0.6235
199	LAPRAGUA	0.6091
200	TLANCO	0.5962
201	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC	0.5698
202	HERMENEGILDO GALIANA	0.5545
203	HONEY	0.5419
204	CASTEPEC	0.4615
205	CHILA	0.4349
206	CUAYACA DE ANDRADE	0.4245
207	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	0.4228
208	MAZAPATEPEC DE JUAREZ	0.3856
209	ALTEPEC	0.3747
210	COHUILA	0.3619
211	ATZALA	0.3468
212	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	0.2653
213	COATEPEC	0.0000

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



BLOQUES DE COMPETITIVIDAD
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

VOTACIÓN ALTA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
1	TEPEMAXALCO	51.1111
2	HUIZILTEPEC	46.1091
3	ATZALA	45.8960
4	ZARAGOZA	41.3496
5	NICOLAS BRAVO	40.6066
6	TLAXCO	39.0022
7	SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	37.2093
8	COATZINGO	36.2176
9	ZONGQOTLA	32.8187
10	JALPAN	31.2538
11	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	30.5022
12	SANTA ISABEL CHOLULA	29.6517
13	AMIXTLAN	29.4911
14	SOLTEPEC	27.2509
15	XOCHITLAN TODOS SANTOS	25.3348
16	NOPALUCAN	24.8998
17	SAN GABRIEL CHILAC	23.6184
18	TOCHIMILCO	22.8780
19	AYOTOXCO DE GUERRERO	22.1933
20	JONOTLA	21.3953
21	TEPEXCO	20.0664
22	SANTIAGO MIAHUATLAN	19.9124
23	JUAN C. BONILLA	19.3812
24	LIBRES	18.2326
25	TENAMPULCO	17.8045
26	TEHUACAN	17.4618
27	AHUATLAN	16.2051
28	SAN FELIPE TEPATLAN	15.4501
29	HERMENEGILDO GALEANA	14.6577
30	CUAUJUCA DE ANDRADE	14.6226
31	SAN SALVADOR EL VERDE	13.8612
32	JOPALA	13.4339
33	TIANGUISMANALCO	13.2335
34	TEPATLAXCO DE HIDALGO	13.1274
35	TLACHICHUCA	12.5540
36	TEPEYAHUALCO	12.3918
37	ACATEN	12.3800
38	COXCATLAN	12.0229
39	NAUZONTLA	8.6481
40	SAN MIGUEL XOXTLA	8.6387
41	HUAJUCHINANGO	8.4619
42	COHETZALA	8.4439
43	HUEYTAMALCO	8.3995
44	TETELES DE AVILA CASTILLO	8.1338
45	JUAN N. MENDEZ	7.6948
46	CUNTLA	7.4981
47	RAFAEL LARA GRAJALES	7.2570
48	SAN ANTONIO CAÑADA	7.1073
49	ATOYATEMPAN	7.0591
50	SAN SEBASTIAN	7.0085

VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
51	ZAUTLA	6.8994
52	CUAUTINCHAN	6.8730
53	TLAHUAPAN	6.7040
54	CALPAN	6.6687
55	TEPEACA	6.5561
56	CORONANGO	6.4258
57	TOCHTEPEC	6.2622
58	TUZAMAPAN DE GALEANA	5.6941
59	ZACAPALA	5.3917
60	CHAPULCO	5.2069
61	SAN JOSE CHIAPA	5.1695
62	SAN GREGORIO ATZOMPA	4.9398
63	CAXHUACAN	4.9043
64	SAN MARTIN TEXMELUCAN	4.8186
65	TEPANGO DE RODRIGUEZ	4.2273
66	TECAMACHALCO	4.0780
67	CHILCHOTLA	3.8379
68	CUYOACO	3.4471
69	SAN MATIAS TLALANCALECA	3.2836
70	SAN ANDRES CHOLULA	3.2754
71	TLATLAUQUITEPEC	3.1555
72	LAFRAGUA	3.0254
73	TLAPACOYA	2.9210
74	PUEBLA	2.8768
75	CHALCHICOMULA DE SESMA	2.8637
76	AMOZOC	2.7937
77	HUEIJOTZINGO	2.6030
78	ESPERANZA	2.4755
79	JUAN GALINDO	2.3967
80	MIXTLA	2.3426
81	CHIGNAUTLA	2.3283
82	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	2.3136
83	SAN PEDRO CHOLULA	2.2724
84	XICOTEPEC	2.1638
85	IZUCAR DE MATAMOROS	2.1161
86	ATLXCO	2.0400
87	ACATLAN	1.8908
88	ACATZINGO	1.8112
89	SAN SALVADOR EL SECO	1.7373
90	CUAUTLANCINGO	1.7175
91	TEZIUTLAN	1.7039
92	ACAJETE	1.5118
93	ZACAPOXTLA	1.4564
94	CAÑADA MORELOS	1.4300
95	TECALI DE HERRERA	1.2847
96	ZACATLAN	1.2829
97	TEPEXI DE RODRIGUEZ	1.1532
98	ATEMPAN	1.1296
99	QUECHOLAC	1.1274
100	AHUAZOTEPEC	1.0821

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
101	AHUACATLAN	1.0143
102	OCOYUCAN	1.0047
103	CHIAUTZINGO	0.9150
104	TEPETZINTLA	0.8147
105	ZINACATEPEC	0.8069
106	HUAQUECHULA	0.7263
107	CHIGNAHUAPAN	0.6886
108	PALMAR DE BRAVO	0.6045
109	TEPANCO DE LOPEZ	0.5902
110	NEALTICAN	0.5837
111	YEHUALTEPEC	0.5774
112	AJALPAN	0.5543
113	CUETZALAN DEL PROGRESO	0.5442
114	ATZITZIHUACAN	0.4883
115	ORIENTAL	0.4812
116	TEOTLALCO	0.4747
117	CHIETLA	0.4677
118	IXTACAMAXTITLAN	0.4510
119	GUADALUPE VICTORIA	0.4403
120	FRANCISCO Z. MENA	0.4371
121	PAHUATLAN	0.4346
122	CHICONCUAUTLA	0.4322
123	ALTEPEXI	0.3934
124	XIUTETELCO	0.3848
125	TULCINGO	0.3792
126	XAYACATLAN DE BRAVO	0.3788
127	TLACOTEPEC DE BENITO	0.3600
128	HUEHUETLAN EL GRANDE	0.3466
129	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	0.3352
130	VENUSTIANO CARRANZA	0.3346
131	ZIHUATEUTLA	0.3342
132	IXTEPEC	0.3289
133	HUEYAPAN	0.3120
134	SAN PABLO ANICANO	0.3073
135	TLAPANALA	0.2893
136	LOS REYES DE JUAREZ	0.2828
137	HUEHUETLAN EL CHICO	0.2753
138	IXCAQUIXTLA	0.2747
139	TLAOLA	0.2621
140	CHICHICUILA	0.2431
141	TEPEJUJUMA	0.2404
142	TETELA DE OCAMPO	0.2281
143	HUEYTLAPAN	0.2142
144	COYOMEAPAN	0.1944
145	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	0.1819
146	ELDOXOCHITLAN	0.1783
147	QUIMIXTLAN	0.1778
148	SAN JOSE MIAHUATLAN	0.1639
149	ATEXCAL	0.0918
150	HUEHUETLA	0.0662
151	CHIAUTLA	0.0000



SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD
MOVIMIENTO CIUDADANO



VOTACIÓN ALTA

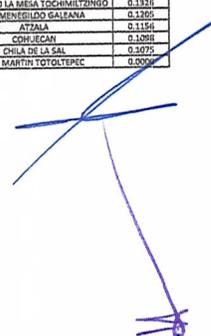
CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
1	ELMOCHITLAN	49.4683
2	CAMACMUJTLA	43.1902
3	HUATLALUCA	41.4506
4	SAN JUAN ATENCO	37.7546
5	HUEHUETLAN EL GRANDE	37.6461
6	ZIHUATLITLA	37.5852
7	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	35.0257
8	EPATLAN	33.1227
9	ATZITZIHUACAN	32.0251
10	TUZAMAPAN DE GALEANA	31.6247
11	CUAUTEMAPAN	30.4958
12	JALPAN	28.9988
13	COATZACOINGO	28.7447
14	YENHUALTEPEC	28.0020
15	CUYOACO	27.9844
16	ZAUJTLA	27.3668
17	SAN GREGORIO ATZOMPAN	26.9599
18	TLAPANALA	26.4463
19	INCAMILPA DE GUERRERO	25.0537
20	LAFRAGUA	23.8073
21	CHIMILCO	23.7051
22	XAYACATAN DE BRAVO	22.5379
23	TLACUILOTPEC	22.2066
24	TEPANCO DE RODRIGUEZ	21.3715
25	XOCHITLAN DE VICENTE JUAREZ	21.0920
26	ZACOTITLAN	20.9043
27	CALTEPEC	19.3468
28	TEPEPANZA	18.9458
29	HUEHUETZINGO	18.8397
30	QUIMINTLAN	18.0022
31	ZACAPALA	17.7880
32	ALTEPEC	16.9649
33	CHILCOTLITLA	16.8007
34	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	16.6384
35	IXTACAMANTLAN	16.5565
36	SAN SALVADOR EL SECO	16.4745
37	JUANI C. ROMILLA	15.5793
38	CHIELTA	15.5427
39	TLARCO	15.2485
40	COATEPEC	14.7228
41	CAJUPAN	14.5610
42	AGUILITA	14.4514
43	SAN MIGUEL XOXTLA	14.4470
44	TLANERANTLA	13.4804
45	NOPALUCAN	10.9113
46	OCOTEPEC	10.7227
47	SAN FELIPE TOTOLTEPEC	10.5649
48	OLAPAN	10.3764
49	AHUACAN	9.5695
50	TLADLA	8.8365
51	MOLCACAC	8.8045
52	ZOHMOCTITLA	8.7153
53	TEPEYAHUALCO	8.6310
54	TEJETA DE OCAMPO	8.6095
55	TLATLAUQUITEPEC	8.5315
56	COXCATLAN	8.2551
57	AMOZOC	7.7951
58	ACATEPEC	7.7182
59	TOCHIMILCO	6.9762
60	ALBUQUERQUE	6.7559
61	TIANGUISMAMALCO	6.5915
62	SAN JOSE CHIAPA	6.4195
63	ATZITZIHUACAN	6.1122
64	SAN GABRIEL CHILAC	6.0942
65	BUZAR DE MATAMONOS	5.8885
66	TLACHICHUCA	5.6748
67	ORIENTAL	5.6274
68	PALMAR DE BRAVO	5.5923
69	TEJETA DE AVILA CASTILLO	5.3714
70	AHUACATLAN	4.9982
71	RAFAEL LARA GIBAJALES	4.6257
72	HUATLATEPEC	4.2922

VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
73	ORIGNAUTLA	4.2345
74	GENERAL FELIPE ANGELES	3.9624
75	CANHUACAN	3.9234
76	CHIGMIECATITLAN	3.8835
77	TOHUATZINGO	3.7650
78	TZICATLACOYAN	3.7243
79	TLAHUAPAN	3.5311
80	SOLTEPEC	3.4471
81	TECAMAHALCO	3.2578
82	TOCHTEPEC	3.2189
83	GUARALUPE VICTORIA	2.9221
84	ZARAGOZA	2.8987
85	CIETZALAN DEL PROGRESO	2.8661
86	CUAUTINCHAN	2.6581
87	ZOQUIAPAN	2.6106
88	TEPEJACA	2.6081
89	INCAQUITLA	2.5870
90	CHILA	2.5197
91	SAN ANDRES CHOLULIA	2.2339
92	ATOHATEMPAN	2.0778
93	ACATECO	2.0729
94	SAN PEDRO CHOLULIA	1.9659
95	SANTA ISABEL CHOLULIA	1.9141
96	TEPEJO DE RODRIGUEZ	1.9117
97	PAHUATLAN	1.9016
98	ACTOPAN	1.8730
99	SAN SALVADOR EL VERDE	1.8574
100	CHALCHICOMULA DE SESMA	1.8553
101	CHALTZINGO	1.8184
102	PUEBLA	1.8104
103	ACATZINGO	1.7103
104	COXULCAN	1.6788
105	ZACAPOXTLA	1.6531
106	CHICHICUILA	1.5658
107	TEPANCO DE LOPEZ	1.4239
108	TLARA	1.3845
109	HUEHUETLAN EL CHICO	1.3786
110	TECALI DE HERRERA	1.3685
111	SANTO TOMAS HUAYOTULIPAN	1.3604
112	CANADA MORELOS	1.3560
113	SAN MARTIN TEXMELUCAN	1.3162
114	CUAUHTLANCINGO	1.3088
115	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC	1.2821
116	HUALAICHINGO	1.1193
117	SAN SEBASTIAN "LACOTEPEC"	1.0720
118	DOMINGO ARENAS	1.0433
119	LIBRES	0.9340
120	ACATLAN	1.0302
121	QUECHOLAC	1.0142
122	HUITZILAN DE SERDAN	1.0092
123	TEJUTLAN	0.9648
124	JUAN N. MENDEZ	0.9129
125	FRANCISCO J. MENA	0.8956
126	CONONA NGO	0.8677
127	TEHUACAN	0.8309
128	SAN ANTONIO CARIADA	0.8303
129	ALBUINO ZERTUICHE	0.8123
130	NAUPAN	0.8045
131	CHERESAHUAPAN	0.8020
132	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	0.7890
133	ZACATLAN	0.7847
134	ZOQUIUTLAN	0.7823
135	COPIJA	0.7689
136	AHUAPAN	0.7456
137	HUEYTLAPAN	0.7344
138	XOCHILTEPEC	0.6862
139	CUAUCA DE ANDRADE	0.6604
140	CHONGONAUTLA	0.6552
141	AHUHEUITLITLA	0.6483
142	VENUSTIANO CARRANZA	0.6298
143	PANTEPEC	0.6124
144	AMIXTLAN	0.6168

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
145	SAN JERONIMO TECUANIPAN	0.6116
146	NICOTEPEC	0.6096
147	ATEMPAN	0.6040
148	XOCHITLAN TODOS SANTOS	0.5980
149	XOCHAPULCO	0.5976
150	TLALTERANCO	0.5882
151	ATIQUIC	0.5872
152	LOS RINCES DE JUAREZ	0.5744
153	CUAPIXTLA DE MADRID	0.5734
154	SAN MATEAS TLALANCALECA	0.5524
155	ATEJACA	0.5510
156	HUALAICHUCA	0.5467
157	COYOXTEPEC	0.5415
158	CHIAUTLA	0.5374
159	TEPATLANCO DE HONALDO	0.5348
160	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	0.5137
161	TLUCINGO	0.5130
162	JONOTLA	0.5116
163	HUITTECO	0.5070
164	TECOMATLAN	0.5013
165	YAONAHUAC	0.4956
166	HUEYTLAMALCO	0.4932
167	TEJATEJUCA	0.4880
168	CHITZALA	0.4825
169	JUAN GAUINDO	0.4793
170	SAN SALVADOR HUICOCOTLITLA	0.4672
171	SAN PEDRO YUQUILA	0.4541
172	SANTA INES AHUATEMPAN	0.4503
173	TEPANAPULCO	0.4505
174	AYOTOXCO DE GUERRERO	0.4500
175	TECOTILAN	0.4441
176	AXITLA	0.4382
177	ZINACATEPEC	0.4380
178	HUEHUETLA	0.4300
179	SAN JOSE MIAMATLAN	0.4296
180	PETALCINGO	0.4276
181	SAN FELIPE TEPATLAN	0.4201
182	NEALTICAN	0.3982
183	MIETLA	0.3960
184	TEPECO	0.3580
185	TEPEOJUMA	0.3278
186	NICOLAS BRAVO	0.3239
187	TEPEYAHUALCO	0.3175
188	SAN JERONIMO XAYACATLAN	0.3130
189	HONEY	0.2839
190	PIAUTLA	0.2814
191	TLAPACCOYA	0.2794
192	QUINTLA	0.2721
193	SANTO TOMAS HUAYOTULIPAN	0.2689
194	SAN PABLO ANICANO	0.2334
195	SAN MIGUEL OXTLAN	0.2694
196	TEOPANTLAN	0.2530
197	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	0.2516
198	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	0.2430
199	HUEYAPAN	0.2421
200	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	0.2388
201	GUADALUPE	0.2342
202	ITEPEC	0.2191
203	TEOTLALCO	0.2110
204	COYOXTEPEC	0.2015
205	HAUQUITLA	0.1988
206	SANTA CATARINA TLATEMPAN	0.1990
207	ATELIZAPAN	0.1886
208	VICENTE GUERRERO	0.1747
209	SAN JUAN ATZOMPAN	0.1626
210	CHIANTLA	0.1404
211	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	0.1321
212	HERMENEQUELDO GALEANA	0.1205
213	ATZALA	0.1184
214	COMUECAN	0.1080
215	CHILA DE LA SAL	0.1075
216	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	0.0000





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



BLOQUES DE COMPETITIVIDAD
PARTIDO COMPROMISO POR BIELLA

VOTACIÓN ALTA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
1	COATEPEC	43.3210
2	TEZUITLAN	37.8048
3	ZOQUIAPAN	34.8520
4	PANTEPEC	33.3713
5	NEALTICAN	29.6644
6	MIXTLA	28.8433
7	SANTO TOMAS HUAYTOTLIPAN	28.1805
8	HUEHUACA	27.8400
9	ALTAPEN	26.7541
10	JOLALPAN	26.3910
11	AH-JACATLAN	25.1522
12	CHALCHICOMULA DE SESMA	24.7112
13	CHAUTEMPLAN	23.1088
14	TOTOLALCO	22.8976
15	CUAUTINCHAN	22.8657
16	XOCHITLATEPEC	22.7097
17	TETELA DE OCAMPO	21.8443
18	CAHUJACAN	21.3985
19	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	20.1556
20	ERIALTA	18.6251
21	CHISMALTLA	17.4348
22	TECAMACHALCO	17.2748
23	DOMCATLAN	15.3527
24	INCOAHUILTLA	16.1630
25	CHETLA	15.1968
26	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	15.1599
27	ICATEPE	14.4722
28	AHUEHUETLITLA	14.1815
29	AYOTOMAGO DE GUERRERO	14.1630
30	TLAHUAPAN	13.3402
31	JUAN E. BONILLA	13.2003
32	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	12.3660
33	TLACOATEPEC DE BENITO JUAREZ	12.0646
34	CORDONANGO	12.2546
35	PAHUATLAN	12.1134
36	ZINACATEPEC	12.1844
37	ZARQUITLAN	12.2843
38	TLAPANALTA	11.1136
39	CHIAUTLINGO	10.1802
40	SANTÁ CATARINA TLATEMPAN	10.3070
41	ATOTYATEMPAN	9.9893
42	ESPERANZA	9.6458
43	CHIXTILTA	9.1577
44	NAUQUITLA	9.1451
45	SAN MARTIN TEXMELUCAN	7.9952
46	HUACHUCANINGO	7.9854
47	HUEHUETLAN EL CHICO	7.6601
48	CHICHICUILA	6.1858
49	ATEXCAL	6.2735
50	ORIENTAL	6.2682
51	CHIHUALTLA	5.6180
52	AQUIXTLA	5.1740
53	VALDAMAR	5.1688
54	SOLTEPEC	5.1621
55	PACTLA	5.0841
56	SAN JOSE CHIAPA	4.5988
57	SAN GABRIEL CHILAC	4.7518
58	TLANEPANTLA	4.7340
59	HUEHUETLA	4.6253
60	SAN PEDRO YELICHTLAMUACA	4.4111
61	SAN PEDRO CHOLULA	3.7203
62	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	3.5325
63	SAN JUAN ATENCO	3.5054
64	NOPALUCAN	3.4439
65	TETELAS DE AVILA CASTILLO	3.1549
66	TEPECUILA	3.2790
67	COXQUILCAN	3.5475
68	AMOZOOC	3.2812
69	INTACAMANTITLAN	3.2273
70	SAN GREGORIO ATZOMPAN	3.2597
71	TLAJALQUITEPEC	2.8813
72	TLACHICUILA	2.8330

VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
73	OHIGMECATLAN	2.8047
74	TLAXCO	2.7926
75	HUEHUETZINGO	2.8878
76	HUEHUAMAN	2.9997
77	SAN SALVADOR HUICOCOTLA	2.8813
78	CAÑADA MIZTELOS	2.2313
79	ACATEPEC	2.1857
80	SAN MIGUEL XOTTLA	2.0842
81	ACATZINGO	1.9834
82	TIANGUISMANALCO	1.9725
83	TEPANO DE BORDABUENA	1.2379
84	GENERAL FELIX ANGELES	1.6790
85	HUACHUCUILA	1.6322
86	ACATLAN	1.5090
87	ATZILA	1.5020
88	QUIMINTLAN	1.9931
89	XIUTTEPELO	1.8790
90	YEHUALTEPEC	1.3620
91	XOCHITLAN TOTOSANTOS	1.2853
92	HUEJIA	1.2822
93	SANTIAGO MUMBIATLAN	1.0436
94	SAN MATEAS TLALANCALECA	1.0434
95	TEPEYAHUALCO DE CUAUTEMOC	0.9972
96	ZARAGOZA	0.8851
97	SAN JUAN ATZOMPAN	0.8756
98	TLAPA	0.8603
99	TEHUACAN	0.8475
100	CRUZAR DE MATANOROS	0.8436
101	HERMENEGILDO GALEANA	0.8402
102	DOMINGO ARENAS	0.8390
103	PALMAR DE BRAVO	0.8336
104	TLATENANGO	0.8235
105	TEPANO DE LOPEZ	0.8150
106	SAN JERONIMO XACATLAN	0.8072
107	SAN ANDRES CHOLULA	0.7968
108	ATLIXCO	0.7766
109	SAN SALVADOR EL SECO	0.7638
110	HUEHUETLAN EL GRANDE	0.7510
111	AHUACATEPEC	0.7350
112	AHUALPAN	0.7326
113	CUAUTLANCINGO	0.6958
114	ZACAPALA	0.6912
115	SAN JOSE MAHUATLAN	0.6882
116	OCOTEPEC	0.6677
117	SAN ANTONIO CAÑADA	0.6642
118	SAN FELIX TEOCALCINGO	0.6545
119	CHAPULCO	0.6020
120	RAFAEL LARA BRAHALES	0.5887
121	TEPEACA	0.5871
122	QUICHICAC	0.5802
123	JALPAN	0.5713
124	TZICATLACOYAN	0.5618
125	SAN SALVADOR EL VERDE	0.5609
126	XOCHITLAN	0.5562
127	ZACATLAN	0.5318
128	TEPEYAHUALCO	0.5214
129	SAN PABLO ANICAND	0.4849
130	QUINTA	0.4233
131	ZACAPAXTLA	0.4143
132	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	0.4014
133	CHILAC	0.3997
134	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	0.3979
135	NICOLAS BRAVO	0.3838
136	CALPAJ	0.3824
137	ATZIZONTLA	0.3814
138	TEREN DE RODRIGUEZ	0.3770
139	FRANCISCO J. MENA	0.3732
140	TOCHTEPEC	0.3707
141	TENAMPULCO	0.3521
142	LAFRAGUA	0.3481
143	SAN JERONIMO TCUANIPAN	0.3398
144	ATEMPAN	0.3059

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
145	HUATLAPAUCA	0.3034
146	HUIZTELAN DE SERDAN	0.3013
147	LIBRES	0.2964
148	CALTEPEC	0.2840
149	ZOQUITLAN	0.2801
150	HUEYTMALCO	0.2774
151	CUSTALAN DE PROGRESO	0.2746
152	ELDORCITLAN	0.2742
153	TECAL DE HERRERA	0.2700
154	CUYCACO	0.2669
155	VENUSTIANO CARRANZA	0.2624
156	OHIGMANALCO	0.2602
157	EPATLAN	0.2602
158	TLAPACUYA	0.2540
159	XOCHTEPEC	0.2526
160	OPALA	0.2466
161	TULCINGO	0.2454
162	PETALCINGO	0.2445
163	NAUJAN	0.2414
164	ATZIZHUALCAN	0.2305
165	COMUECAN	0.2197
166	INTEREC	0.2159
167	TOCHIMILCO	0.2136
168	TEPATLAXCO DE HIDALGO	0.2106
169	ACTOPAN	0.2081
170	GUADALUPE VICTORIA	0.2079
171	TLACUILTEPEC	0.1997
172	XOCHAPULCO	0.1892
173	ZARQUITLAN DE MENDEZ	0.1828
174	SANTA ISABEL CHOLULA	0.1599
175	CHILCOTLA	0.1663
176	JUAN N. MENDEZ	0.1630
177	JUAN GALINDO	0.1598
178	AUTLA	0.1464
179	TEPECO	0.1384
180	CUAPAXTLA DE MADRERO	0.1376
181	COYOTEPEC	0.1343
182	SAN FELIX TEPATLAN	0.1343
183	COATEPEC	0.1338
184	CAMOCUATLA	0.1227
185	AHUATLAN	0.1179
186	AMITLAN	0.1157
187	TUZAMAPAN DE GALEANA	0.1133
188	MOLCACAC	0.1125
189	TEHUACINGO	0.1120
190	VICENTE GUERRERO	0.1112
191	ZAUTLA	0.1016
192	ZIHUALTEULA	0.0975
193	LOS REYES DE JUAREZ	0.0972
194	HUEHUETLAN	0.0960
195	CUAUCA DE ANDRADE	0.0943
196	IXCAMILPA DE GUERRERO	0.0850
197	TECOMATLAN	0.0843
198	TLADIA	0.0839
199	TECOMATLAN	0.0835
200	COYOMAPAN	0.0833
201	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0.0804
202	MOXEY	0.0774
203	ATLEQUIZAYAN	0.0629
204	HUEYTLALPAN	0.0612
205	SANTA INES AHUALTEMPAN	0.0590
206	OHICONCUATLA	0.0558
207	GUADALUPE	0.0521
208	JONOTLA	0.0465
209	ZONQUOTLA	0.0319
210	ALBINO ZERTUCHE	0.0300
211	CHILA DE LA SAL	0.0300
212	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	0.0300
213	SAN MARTIN TOTOCHTEPEC	0.0300
214	SAN MIGUEL NEJLAN	0.0300
215	TEPEMALCO	0.0300
216	XAYACATLAN DE BRAVO	0.0300

[Handwritten signature and scribbles]



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



BLOQUES DE COMPETITIVIDAD
PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO

VOTACIÓN ALTA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
1	QUECHOLAC	04.3160
2	ACTEOPAN	02.6015
3	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC	06.2488
4	TECATLACAPAN	13.8817
5	TEPELALCO DE HIDALGO	09.0628
6	GENERAL PÉLPE ANGELES	25.0392
7	SAN SALVADOR EL VERDE	24.1241
8	COATEPEC	13.8808
9	CHAUHUAC	22.7460
10	A-HUAZOTEPEC	13.8213
11	SAN GREGORIO ATZOMPAN	21.8235
12	TEPANGO DE RODRIGUEZ	21.7478
13	HOPALUCAN	21.4048
14	ZHUJUTITLA	21.2505
15	A'OTATEMPAN	20.7778
16	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	19.5107
17	ACATEÑO	19.3282
18	ORIENTAL	18.9186
19	TLATLAUQUITEPEC	17.9428
20	NICOLARAC	16.7652
21	TOCHTEPEC	16.6090
22	AMITLAN	16.2799
23	ICAMILPA DE GUERRERO	16.2722
24	PALVAR DE BRAVO	15.9478
25	CUYOACO	15.7149
26	CHIAUTZINGO	15.5432
27	HUEHUETLAN EL CHICO	14.8656
28	TLAVICO	14.7288
29	CAUPAN	14.3622
30	SOLTEPEC	14.1314
31	YAONAHUAC	13.4057
32	YOHCHILTEPEC	12.3895
33	COXCATLAN	11.5297
34	SAN MIGUEL XOXTLA	11.0276
35	SAN MATEAS TLANCATECA	10.9349
36	ALBINO ZERTUQUE	10.8303
37	TEPEZINTLA	10.0000
38	SAN SALVADOR HUIXOLOTLA	9.3923
39	TIANGUIJANALCO	9.0925
40	AMOZOC	9.7329
41	JUAN BAUNIDO	9.4042
42	CAHUJACAN	8.8744
43	ACATEL	8.7828
44	YEHUALTEPEC	8.7247
45	CHILCHOTLA	8.6145
46	ZOQUIAPAN	8.5589
47	SANTA CATERINA TLATEMPAN	8.5064
48	ALDIJUCA	8.0281
49	TEPANGO DE LOPEZ	7.6534
50	SAN ANDRES CHOLULA	7.5441
51	TEPEMACHICO	6.7413
52	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	6.3612
53	HUEYAMALCO	6.1493
54	CHIRINAUTLA	6.0998
55	ZARAGOZA	6.0337
56	XOCHITLAN TODOS SANTOS	5.8032
57	CHETLA	5.6524
58	ZUCAN DE NATANAEL	5.2192
59	TALTAMANGO	5.2157
60	AMUACATLAN	5.2091
61	TETILES DE AVILA CASTILLO	4.8189
62	MIXTLA	4.3192
63	TEPEYAHUALCO	3.8406
64	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	3.8369
65	ESPERANZA	3.6990
66	CHICHUCLA	3.6654
67	SAN PÉLPE TEOCALCINGO	3.6624
68	SANTA ISABEL CHOLULA	3.6321
69	TLACHICHUCA	3.4148
70	TLANAPAPAN	3.3800
71	TLANANALLA	3.2438

VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
72	SAN JERONIMO TEQUANIPAN	3.1609
73	TULCINGO	3.0560
74	JUAN C. BOLLIA	2.9943
75	SANTIAGO MAHUTLAN	2.8140
76	SAN PEDRO CHOLULA	2.7039
77	ACATLAN	2.6562
78	NAUPAN	2.5241
79	CUALTEMPLAN	2.4886
80	ACATZINGO	2.4541
81	TEOTILCO	2.3784
82	HUACHUCILLA	2.1164
83	COXOHANGO	1.9028
84	SAN GABRIEL CHILAC	1.8185
85	ELGODOLITLAN	1.7868
86	HUEHUETITLA	1.7024
87	HUALCHINGANGO	1.6557
88	CHALCHICOMULA DE SESMA	1.4000
89	CUAPIXTLA DE MADRERO	1.3781
90	OPALA	1.3492
91	IXTPEC	1.2884
92	HUEYOTZINGO	1.2179
93	ZINACATEPEC	1.1788
94	SAN MARTIN TOMELUCAN	1.1666
95	CHIGNAHUAPAN	1.1107
96	LIBRES	1.0615
97	LAPANOLA	1.0472
98	PANTEPEC	1.0434
99	SAN SALVADOR EL SECO	1.0034
100	ALUAPAN	0.9758
101	TEHUACAN	0.9542
102	TEZUITLAN	0.9437
103	ZOQUILTLAN	0.9105
104	PUEBLA	0.9013
105	SAN FELIPE TEPATLAN	0.8957
106	TEPEACA	0.7553
107	NICOLAR BRAVO	0.6773
108	ATZIZINTLA	0.6568
109	PAHUATLAN	0.6530
110	HUEHUETLAN EL GRANDE	0.6056
111	ATI EGO	0.6031
112	XAYACATLAN DE BRAVO	0.5889
113	ALTIPEM	0.5537
114	TECOMATLAN	0.5430
115	CALTEPEC	0.5325
116	MAZARITEPE DE JUAREZ	0.5144
117	XOCTPEC	0.5053
118	OLIMATLAN	0.4644
119	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0.4340
120	CHIMANTLA	0.4213
121	TEHUPTZINGO	0.4160
122	AMUATLAN	0.4125
123	CUALTANCINGO	0.4113
124	JUAN N. MIRANDEZ	0.3613
125	TLANEMANTLA	0.3512
126	CHAUHTLA	0.3439
127	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	0.3393
128	AYOITZINGO DE GUERRERO	0.3290
129	COHUACAN	0.3262
130	AQUITLA	0.3568
131	ZACAPALA	0.3226
132	TEPEM DE RODRIGUEZ	0.3216
133	COYOACAPAN	0.3164
134	SAN PEDRO YEOXITLALHUACA	0.3183
135	TLASLA	0.3145
136	ATEMPAN	0.3079
137	TLACUQUITEPEC	0.3055
138	CUALTIRICHAN	0.3038
139	ZACAPASANTLA	0.3013
140	HUEHUETLA	0.2977
141	TEOPANTLAN	0.2951
142	ANUILA	0.2928

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
143	GUADALUPE	0.2866
144	COATEPEC	0.2866
145	RAFAEL LARA GONZALES	0.2643
146	TECALI DE HERRERA	0.2607
147	SAN MIGUEL OXTILAN	0.2604
148	JALPAN	0.2355
149	ZACATLAN	0.2478
150	TETELA DE OCAMPO	0.2423
151	SAN JUAN ATENCO	0.2369
152	GUETZALAN DEL PROGRESO	0.2347
153	WITACAMANTLAN	0.2355
154	FRANCISCO I. MENA	0.2238
155	LOS REYES DE JUAREZ	0.2209
156	CHONCUAUTLA	0.2091
157	VENUSTIANO CARRANZA	0.2034
158	NAUQUITLA	0.1988
159	GUADALUPE VICTORIA	0.1937
160	NEALTICAN	0.1946
161	AMOTLAN	0.1928
162	COATEPEC	0.1912
163	CHILA	0.1817
164	SAN JOSE CHIARA	0.1695
165	SAN ANTONIO CAÑADA	0.1661
166	PETIATLACINGO	0.1630
167	DOMINGO MENAS	0.1565
168	HUEYTLAPAN	0.1530
169	EPATLAN	0.1487
170	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	0.1429
171	ZAPOTITLAN	0.1418
172	CUAYUCA DE ANDRADE	0.1415
173	JOMOTLA	0.1355
174	HUEYAPAN	0.1388
175	NIJALATALAUSA	0.1379
176	ATECAL	0.1377
177	SAN JERONIMO XAYACATLAN	0.1345
178	SAN PABLO ANICAN	0.1317
179	SAN JOSE XAHUATLAN	0.1311
180	ZAUTLA	0.1293
181	VICENTE GUERRERO	0.1271
182	ATZIZIHUACAN	0.1266
183	COATEPEC	0.1236
184	CANOCUATLA	0.1227
185	COHETZALA	0.1206
186	PIASTLA	0.1196
187	ATZALA	0.1194
188	TOCHIMILCO	0.1124
189	TEPEXCO	0.1107
190	CHILA DE LA SAL	0.1075
191	HUXTILAN DE SERDAN	0.1054
192	HONEY	0.1032
193	HERMENEGILDO GALEANA	0.0994
194	HUEYTLACINGO	0.0962
195	SAN NICOLAS DE LOS BANCOS	0.0897
196	JOLALPAN	0.0859
197	TIZAMAPAN DE GALEANA	0.0850
198	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	0.0809
199	SANTA ANES AHUATEMPAN	0.0600
200	TLAPAQUA	0.0508
201	XOCHAPALCO	0.0498
202	QUINTLA	0.0454
203	SONOZOTLA	0.0359
204	HUEYTLATEPEC	0.0333
205	TENAMPALCO	0.0250
206	ICACUATLA	0.0228
207	ATELCOUJAYAN	0.0000
208	CHISMECATLAN	0.0000
209	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	0.0000
210	SAN JUAN ATZOMPAN	0.0000
211	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	0.0000
212	TEPEMEXALCO	0.0000
213	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	0.0000
214	XICOTLAN	0.0000



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



BLOQUES DE COMPETITIVIDAD
MORINA

VOTACIÓN ALTA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
1	ACAJETE	48.5159
2	TEHUACÁN	45.7921
3	SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	42.8175
4	PUEBLA	42.8590
5	NICOLÁS BRAVO	42.4932
6	CUAHMAYTLA DE MADRERO	41.8119
7	CUAUHTLACHINGO	41.0998
8	TECAL DE HERREÑA	40.9235
9	SAN JUAN ATZOMPAA	40.4878
10	ZOQUITLÁN	39.7922
11	ACATZINGO	39.7445
12	AHUEHUETTLA	38.6548
13	VENUSTIANO CARRANZA	38.2164
14	SAN ANDRÉS CHOLULLA	37.8547
15	SAN MIGUEL IXTLÁN	37.7904
16	ATOTZEMPAN	36.9296
17	TEHUITZINGO	36.8480
18	SAN PEDRO CHOLULLA	36.7771
19	AMOZOC	36.7772
20	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN	35.9659
21	SAN MARTÍN TERNQUELUCÁN	35.7019
22	HUACUCHILLA	35.3743
23	ATLACAYAZÁN	35.0004
24	ATLISCO	34.8939
25	FRANCISCO Z. MENA	34.2467
26	JUAN GALINDO	33.9668
27	TEPEQUIMA	33.9179
28	XICOTLÁN	33.4836
29	PIAXTLA	33.4907
30	ZINACATEPEC	32.8568
31	SAN JOSÉ CHIAPA	32.9005
32	ZUCAR DE MATAMOROS	32.2639
33	ZACAPANTLA	31.9076
34	SANTA INÉS AHUATZEMPAN	31.7923
35	SAN JERÓNIMO TEQUANIPAN	31.1077
36	GALPÁN	31.0187
37	TUXTINANGO	30.7089
38	HUACHIRANGO	29.7961
39	TEPEXI DE RODRIGUEZ	29.7183
40	ACATLÁN	29.1900
41	COYOTEPEC	28.3397
42	MALPAN	27.7755
43	CHIAUTLA	27.7692
44	CHIAUTZINGO	27.1601
45	SANTIAGO MIAHUATLÁN	27.0972
46	SAN SALVADOR HUICOCOTLÁN	27.0586
47	ZAUTLA	26.9137
48	TECAMACHALCO	26.8597
49	CHONAMANGO	26.6913
50	CHIAUCHICHILLA DE SERMA	26.4594
51	CHILLA DE LA SAL	26.3441
52	TEPEACA	26.2059
53	AHUACATEPEC	26.1127
54	JALPÁN	25.8631
55	AHUATLÁN	25.7533
56	SANTO TOMÁS HUAYTOTLIPÁN	25.3114
57	HUICOTZINGO	24.4662
58	GENERAL FELIPE ANGELES	24.3116
59	SAN FELIPE TEOCALLALCO	24.1134
60	PALMAR DE BRAVO	23.8563
61	XICOTEPEC	23.6632
62	ZACATLÁN	23.4093
63	CAÑADA MORELOS	23.0599
64	CHIONAHUAPAN	22.7723
65	JUAN C. BONILLA	22.5296
66	SAN FELIPE TEPATLÁN	22.0531
67	YENAHUATEPEC	21.9138
68	PAHUATLÁN	21.3192
69	SAN SALVADOR EL SECO	21.1472
70	TEPATLACO DE HIDALGO	20.6017
71	SAN GABRIEL CHILAC	20.3088

VOTACIÓN MEDIA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
72	TLAPACOYÁ	20.1676
73	CANCIQUILTLA	19.9397
74	ORIGMECATLÁN	19.8490
75	TETELLES DE AVILA CASTILLO	19.6746
76	JOPALA	18.6756
77	MOLOCAVÁN	18.1935
78	LOS REYES DE JUAREZ	18.3441
79	SAN MATÍAS TLALANGALCA	18.2999
80	SAN MIGUEL XICHTLA	18.0117
81	XICOTEPEC	17.6544
82	SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	17.3156
83	JUAN N. MENDEZ	17.0535
84	RIPACQUIRTLA	17.0390
85	ZAPOTLÁN DE MENDEZ	16.9714
86	COYOMEAPÁN	16.9397
87	SAN GREGORIO ATZOMPAA	16.9083
88	TECOMATLÁN	16.5414
89	CUYOAC	16.3649
90	TENAMPULCO	16.1290
91	SANTA ISABEL CHOLULLA	16.1215
92	COXCATLÁN	16.0667
93	TLATLAHUQUEPEC	15.9797
94	TLACOTEPEC DE BENTO JUAREZ	15.9679
95	TLACHICHUACA	15.8990
96	SAN JUAN ATERCIO	15.8219
97	RAFAEL LARA GRAJALES	15.6913
98	QUECHOLAC	15.6745
99	CHICHICUILA	15.5904
100	CANHUACÁN	15.5155
101	TLAPA	15.4087
102	DOMINGO ARIÑAS	15.3221
103	OCYOUCÁN	14.9639
104	UBRES	14.9163
105	TLAPOLA	14.2243
106	ZACAPALA	14.1478
107	TOCHTEPEC	14.0753
108	PRATLÁN	13.9033
109	TIZIUTLÁN	13.5229
110	SAN PABLO ARIÑAS	13.4787
111	LA MAGDALENA TLATLAHUQUEPEC	13.1894
112	TEPACCO DE JUAREZ	12.9745
113	ATYDZINTLA	12.8390
114	MIXTLA	12.8111
115	TUZAMAPAN DE GALEANA	12.6629
116	ALTEPEJI	12.6370
117	ESPERANZA	12.6334
118	TLAHUAPÁN	12.6077
119	TOCHMILCO	12.3880
120	MAZAPATEPEC DE JUAREZ	12.2108
121	CHIHUAUTLA	12.1520
122	HUAYAPAN	12.1144
123	ZARAGOZEL	11.9320
124	SAN SALVADOR EL VERDE	11.6993
125	TLANEPANTLA	11.6588
126	SAN PEDRO VELOUTLAMIHUACA	11.4598
127	CHIHUITLA	11.1657
128	IXTACAMAXTLÁN	11.0506
129	TLAPANALÁ	10.6612
130	CHIETLA	10.4446
131	OCOTEPEC	10.4005
132	TIANQUIRIBANALCO	10.2871
133	GUADALUPE	10.2137
134	NEALTICÁN	10.1978
135	ZAPOTITLÁN	9.9353
136	SOLTEPEC	9.8724
137	ORIENTAL	9.6492
138	CUTZTLÁN DEL PROGRESO	9.3814
139	ALBINO REYES OTE	9.2353
140	XOCHIMILCO	8.6155
141	HUEYTABALCO	8.5151
142	TLACUOTEPEC	8.2999

VOTACIÓN BAJA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PORCENTAJE
143	ATZITZIHUACÁN	7.8922
144	TUCIGUO	7.8073
145	HUIZTLILTEPEC	7.6849
146	TEPEYAHUALCO	7.5993
147	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	7.4768
148	HUIZTLILCO	7.3095
149	CUAUHTINCHAN	7.1768
150	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	7.0567
151	GUADALUPE VICTORIA	7.0378
152	NOYULCÁN	6.9815
153	JALPÁN	6.6296
154	HUATLATLAUCA	6.3431
155	ATEMPAN	6.2393
156	HUIZTLÁN DE SERDÁN	6.2208
157	ACATENO	6.2188
158	SAN NICOLÁS BUENOS AIRES	6.2066
159	TEPANINGO DE BOBOLUCHE	6.0593
160	PANTEPEC	5.9857
161	CHAPULCO	5.9468
162	HUEYTLAPÁN	5.9058
163	HUICHUTLÁN EL CHICO	5.8902
164	TETELA DE OCAMPO	5.8442
165	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	5.7862
166	COHETZALA	5.6695
167	COHULECÁN	5.4935
168	HUEHUETLÁN EL GRANDE	5.4593
169	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	5.3812
170	XOCHITLÁN DE VICENTE SUAREZ	5.3578
171	CALTEPEC	5.2183
172	TZACALCOYÁN	5.1884
173	SAN ANTONIO CAÑADA	4.9817
174	PETLALCO	4.9321
175	MALDONTLA	4.8708
176	CUAUTEMPAN	4.8588
177	TEPEXCO	4.8159
178	QUINISTLÁN	4.6833
179	LAPRAGUA	4.6311
180	JOLAPÁN	4.3652
181	XAYACATLÁN DE BRAVO	4.1667
182	TOPAZTLÁN	4.1315
183	AYOTONCO DE GUERRERO	4.0028
184	ZIHUATLITLA	3.8992
185	TEPEMAMALCO	3.8095
186	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC	3.7987
187	CUAYUCA DE ANDRADE	3.4434
188	AQUILTLA	3.4344
189	HONEY	3.3806
190	ALBUCA	3.1796
191	ZOQUIAPAN	3.1182
192	TEOTLALCO	3.1118
193	YADNANHUAC	3.0210
194	ISTEPEC	2.9391
195	ICAMILPA DE GUERRERO	2.7993
196	ATEXCAL	2.7089
197	AMICTLÁN	2.5463
198	VICENTE GUERRERO	2.5175
199	TEPEZITLÁN	2.3820
200	JONOTLA	2.3721
201	QUINTLA	2.2378
202	AHUACATLÁN	2.0861
203	COATZINGO	2.0396
204	CHICHOTLA	2.0087
205	HERMÉNIGILDO GALEANA	2.0010
206	CHILLA	1.9210
207	ZONGOZOTLA	1.8671
208	HUEHUETLA	1.8319
209	ATZILA	1.6195
210	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	1.3263
211	ELUOCHITLÁN	1.2478
212	TLAYCO	1.0568
213	CHCONCUAUTLA	1.0456
214	COATEPEC	0.9786

